


RV: CONTESTACION NULIDAD ELECTORAL Expediente No: 19001233300020230023600

Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan

<stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/02/2024 8:59

Para:Fernando Javier Portilla Florez <fportilf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION RNEC ANEXOS SANTANDER.pdf;

De: Notificacion Judicial Cauca <notificacionjudicialcau@registraduria.gov.co>**Enviado:** miércoles, 7 de febrero de 2024 16:58**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan <stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Fernando Javier Portilla Florez <fportilf@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Maria Gonzalez Salazar <dmgonzalezs@registraduria.gov.co>; ofpaz@registraduria.gov.co <ofpaz@registraduria.gov.co>; JORGEENRIQUESALAMANCA106@GMAIL.COM <JORGEENRIQUESALAMANCA106@GMAIL.COM>**Asunto:** CONTESTACION NULIDAD ELECTORAL Expediente No: 19001233300020230023600

Señores,

Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca

Referencia: Nulidad Electoral

Expediente No: 19001233300020230023600

Demandante: JORGE ENRIQUE SALAMANCA

Demandado: LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito adjuntar la contestación a la acción de nulidad electoral en contra de JORGE ENRIQUE SALAMANCA

Atentamente,



Daniel Sebastian Campaña Cabrera
Profesional Universitario

dscampana@registraduria.gov.co

Oficina Jurídica – Control Disciplinario
Calle 4 No. 8 -74 Segundo Piso CP 19001
PBX (601) 244811 - 3009124000 Ext. 11008
Popayán - Cauca - Colombia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Honorables Magistrados
Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca
E. S. D

Referencia: Nulidad Electoral
Expediente No: 19001233300020230023600
Demandante: JORGE ENRIQUE SALAMANCA
Demandado: LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.536.419 expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 65.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la cual acredito con el poder que me faculta para el efecto mencionado, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar ante su Despacho, **CONTESTACION DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, en los siguientes términos:

I. FRENTE LA DESIGNACION DE LAS PARTES

Conforme a lo expuesto por el demandante acepto el criterio que el Honorable Magistrado le dé al mismo.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

La pretensión de la parte demandante está dirigida a la declaratoria de la nulidad del acto administrativo formulario E-26 ALC – ACTA DE ESCRUTINIO MUNICIPAL DE ALCALDE, expedido por la comisión escrutadora Municipal de Santander de Quilichao Cauca, el día 3 de noviembre de 2023 que declaro como alcalde electo de esta localidad para el periodo constitucional 2024-2027 al señor **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**, por la coalición “Quilichao somos todos”.

Se ordene la cancelación de la credencial contenida en el FORMULARIO E-27 ALC que le fuere otorgada al Señor **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**, el día 03 de noviembre de 2023, y que lo acredita como alcalde del municipio de Santander de Quilichao Cauca, para el periodo constitucional 2024-2027.

Como consecuencia de la declaración de nulidad, se ordene practicar nuevas elecciones para alcalde municipal de Santander de Quilichao – Cauca, para lo que reste del periodo constitucional 2024-2027, conforme al procedimiento legal establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

En razón a lo expuesto, me permito expresar de la manera más respetuosa, que me opongo a la vinculación realizada a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por cuanto no es de su competencia conocer de las calidades, acciones o participación de los Candidatos que se inscriben en los diferentes certámenes democráticos, y que finalmente son electos por los ciudadanos. Son los partidos y movimientos políticos como Grupos Significativos de Ciudadanos y los candidatos, quienes en el marco de sus campañas puedan eventualmente incurrir en conductas contrarias a las disposiciones reglamentarias de los procesos electorales.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Sobre el caso en particular, nada tiene que ver mi representada con la presunta incursión de un candidato en doble militancia y que de todas maneras debe probarse por la parte demandante en el desarrollo del debate procesal.

III. FRENTE A LOS HECHOS

Al Primero: Es cierto como se pone de presente.

Al Segundo: Es cierto como se pone de presente.

Al Tercero: Es cierto como se pone de presente.

Al Cuarto: No me consta lo manifestado en el libelo de demanda.

Al Quinto: No me consta lo manifestado en el libelo de demanda.

Al Sexto: No me consta lo manifestado en el libelo de demanda.

AL Séptimo: Es cierto como se pone de presente.

Al Octavo: Es cierto como se pone de presente.

IV. FRENTE A LA NORMA VIOLADA

Frente a los fundamentos de derecho relacionados en el libelo introductorio, esta defensa los desestima por resultar ineficaces respecto de la función realizada por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el marco de las elecciones de autoridades regionales llevadas a cabo en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca el día 29 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, la conculcación que arguye el accionante frente a los postulados superiores y a lo reglado en la ley estatutaria 1475 de 2011, no compromete la responsabilidad de mi defendida en tanto que, la Registraduría Nacional del Estado Civil cumplió con la obligación contenida en el mandato legal que regula las inscripciones de las diferentes candidaturas a cargos uninominales y Corporaciones públicas.

Para el caso de marras, mi defendida en el proceso administrativo de inscripción de la candidatura del señor LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ a la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao Cauca, cumplió a cabalidad lo consagrado en los artículos 28, 30, 31, 32, y 33 de la Ley 1475 de 2011, dentro del período definido en el calendario electoral, resolución número 28229 del 14 de octubre de 2022, en esta etapa pre electoral, lo que hace la Registraduría Nacional del Estado Civil, es la verificación del cumplimiento de los requisitos meramente formales exigidos para el acto de inscripción y, en caso de encontrar que los candidatos los reúnen, acepta la solicitud suscribiendo los formularios electorales E- 6 AL, y E-8 AL; tal como se realizó con la inscripción del actual Alcalde Municipal del Municipio de Santander de Quilichao Cauca.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En el mismo sentido, la referencia que hace el actor del artículo 275 de la ley 1437 de 2011 en similar forma lo que hace es establecer las causales de anulación electoral; sin embargo, no demuestra de manera alguna irregularidad alguna en la que haya incurrido la Registraduría Nacional del Estado Civil en el proceso de inscripción de la candidatura del señor LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ a la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao Cauca, ni del certamen democrático propiamente dicho.

En el mismo sentido, y con el propósito de desvirtuar la fundamentación legal concretada por el accionante, es preciso referirse a que lo consagrado en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011, no abarca ninguna responsabilidad de mi defendida; habida cuenta que, la Registraduría Nacional del Estado Civil no tiene como función la ponderación de los requisitos y mucho menos para el caso en concreto un estudio de los estatutos y reglamentos internos de cada partido político, ni el control de transfuguismo en el que puedan incurrir sus afiliados, así como tampoco una valoración sobre la conformación de sus juntas directivas; tal atribución recae en cabeza de los candidatos avalados y a su vez en los Partidos y Movimientos políticos que otorgan el respectivo aval; razón amplia y suficiente para resultar inaplicable para mi representada los postulados relacionados como vulnerados y el concepto de violación que sobre los mismos se cimienta la presente acción de nulidad electoral.

V. FRENTE A LAS PRUEBAS

Este despacho acepta las documentales aportadas por la parte Demandante.

Frente a las pruebas periciales, se acepta la convicción o fuerza probatoria que el despacho judicial le dé a cada una de ellas.

No obstante, y a la valoración judicial que se les atribuya a los medios probatorios arrojados por el demandante, los mismos no conllevan al aserto sobre algún tipo de irregularidad en la que haya incurrido la Registraduría Nacional del Estado Civil frente a la situación fáctica y jurídica puesta en conocimiento de la autoridad judicial.

VI. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

EXCEPCIONES DE MERITO.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

LEGITIMACIÓN (Activa - Pasiva)

La Registraduría Nacional del Estado Civil, carece en absoluto de **LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**, para ostentar la calidad de parte demandada en la presente Acción de Nulidad Electoral.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Como se argumentó en precedencia, mi defendida dentro del proceso de inscripción de la candidatura del señor **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ** a la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, surtió todo el procedimiento administrativo reglado tanto en la ley 1475 de 2011, como en el decreto ley 2241 de 1986, circunscribiéndose tales funciones a la verificación de requisitos formales de los candidatos, no a la valoración de situaciones subjetivas de los mismos que puedan conllevar a una revocatoria de la inscripción por parte del Consejo Nacional electoral conforme lo reza el artículo 265 del Código Electoral, o en sede judicial a una anulación electoral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 275 de la ley 1437 de 2011.

Sobre el particular, el artículo 28 de la ley estatutaria 1475 de 2011, refiriéndose a la inscripción de candidatos y obligación de verificación de requisitos de los avalados establece:

ARTÍCULO 28. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.”

En la misma línea normativa, el artículo 32 la ley 1475 de 2011 respecto a la función de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el proceso administrativo de inscripción de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular consagra:

ARTÍCULO 32. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE INSCRIPCIONES. *La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (...)*

De los anteriores preceptos se desprende que en materia de inscripción de candidaturas la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene a su cargo la comprobación de los requisitos formales, no le compete a mi representada la valoración de competencias calidades ni mucho menos controlar conductas de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular, con el fin de que no incurran en la prohibición establecida en el ordenamiento jurídico Colombiano de doble militancia, concebida primigeniamente en el Acto Legislativo 01 de 2003 el cual modificó el artículo 107 de la Constitución Política, y siendo desarrollada en la ley estatutaria 1475 de 2011.

Así las cosas, la inscripción de candidaturas es un proceso que comprende revisar la atención de requisitos de obligatorio cumplimiento, algunos de carácter general que deben observar todos los candidatos y de unos requisitos específicos dependiendo de la agrupación que realice la postulación.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Entre los requisitos generales se encuentran el Formulario E-6: Solicitud para la inscripción y constancia de aceptación de candidatura y sus anexos, el cual se diligenciará y se generará a través de la plataforma web destinada para dicho fin, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Inscripción de Candidatos dispuesto por la organización electoral publicado en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil al cual tenían acceso todas las colectividades políticas, para los comicios electorales de Autoridades Regionales del 29 de octubre de 2023.

Entre los requisitos específicos para partidos y movimientos políticos con personería jurídica, se encuentran la presentación del Aval, siendo de obligatoria observancia para inscribir listas de candidatos; el cual debe ser otorgado por el representante legal del partido y/o movimiento político; en este sentido, el aval debe expresar la corporación y cargo que se avala, la identificación del avalado o avalados, el periodo constitucional y la relación de todos los integrantes de la lista de acuerdo con el número de curules a proveer en la respectiva circunscripción en caso de corporaciones públicas, o el cargo a que aspire.

Para el proceso de inscripción de la candidatura a la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, la Registraduría Nacional del Estado Civil surtió con rigurosidad todo el procedimiento descrito en precedencia, finalmente expidiendo el formulario electoral E-6 AL correspondiente, sin observar más de las funciones que legal y constitucionalmente le han sido atribuidas, recuérdese el precepto superior 120 el cual le ha otorgado a mi representada la dirección y organización de las elecciones, entre otras funciones misionales como la identificación de los ciudadanos.

A la luz de la ley y la jurisprudencia del Consejo Estado se ha decantado la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Registraduría Nacional del Estado Civil en relación con la verificación de calidades de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular; frente al particular se encuentra, lo señalado por el Consejo de Estado Sección Quinta Providencia del 05 de noviembre de 2020 Radicado No. 11001-03-28-000-2020-00018-00 Consejera Ponente Doctora ROCÍO ARAÚJO OÑATE:

“(…)

36. Es clara la normatividad arriba trascrita en señalar la competencia que tiene la Registraduría Nacional del Estado Civil en materia de inscripción de candidaturas, la cual no incluye la revisión de causales de carácter subjetivas de nulidad electoral, salvo en lo que se refiere a la verificación de quienes participen en consultas de carácter popular o internas de un partido, movimiento político o agrupación política no se inscriban por otro diferente en el mismo proceso electoral o se pretenda la inscripción de uno diferente al seleccionado mediante dicho mecanismo.

37. Todas estas razones conllevan al entendimiento de que la Registraduría Nacional del Estado Civil, para este caso en concreto, cumple funciones de verificación formal de requisitos para la inscripción de las candidaturas y, por



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

esta circunstancia, en esta clase de procesos actúa únicamente en calidad de autoridad que expidió el acto.

(...)

40. En los anteriores términos, debe concluirse que la actuación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la formación del acto objeto de censura es meramente formal, por lo que en cabeza de dicho órgano no reposa la facultad de estudiar la legalidad de una inscripción de candidatura por la presunta comisión de actos constitutivos de doble militancia, y menos aún, revocarla en el evento que se compruebe que el candidato incurrió en dicha prohibición.

41. Por lo tanto, le asiste razón a la mencionada entidad al invocar la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, por lo que se declarará probada a fin de desvincularla de la actuación.

(...)"

Siguiendo la misma línea jurisprudencial, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Referencia: Nulidad electoral Radicación: 11001-03-28-000-2022-00198-00 11001-03-28-000-2022-00271-00 (Acumulados) 11001-03-28-000-2022-00277-00 estableció:

"1.8.1. Desvinculación de la RNEC

25. Mediante auto del 5 de noviembre de 2020, se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa, en consideración a que la actuación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la formación del acto objeto de censura es meramente formal, por lo que en cabeza de dicho órgano no reposa la facultad de estudiar la legalidad de una inscripción de la candidatura por la presunta comisión de actos constitutivos de doble militancia, y menos aún, revocarla en el evento que se compruebe que el candidato incurrió en dicha prohibición".

VII. PETICION

De conformidad con los argumentos precedentemente expuestos, de la manera más respetuosa solicito desvincular a mi representada, la Registraduria Nacional del Estado Civil de la presente demanda de nulidad electoral.

VIII. PRUEBAS

En virtud del debido proceso y en aras a una adecuada defensa técnica, la demandada solicita, se tengan en cuenta y formen parte del acervo probatorio, los siguientes:

- **Documentales:** Copia del formulario electoral de inscripción E-6 ALC y E-8 ALC.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Acta General de Escrutinio de Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao Cauca año 2023 y las Actas Parciales de Escrutinio (Formulario E-26 AL)

VIII. -ANEXOS

- Poder junto con sus anexos, otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica para actuar en el presente proceso.

IX. -NOTIFICACIONES

La Entidad que represento y el suscrito apoderado, las recibiremos en la Secretaría del despacho o en la Delegación Departamental del Estado Civil, ubicada en la calle 4 No 8 – 74 segundo piso, en la ciudad de Popayán y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 197 de la Ley 1437 de 2011, se reciben también en los correos electrónicos

notificacionjudicialcau@registraduria.gov.co
dmgonzalezs@registraduria.gov.co

ofpaz@registraduria.gov.co

De los Honorables Magistrados,

Respetuosamente,

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ

C.C. 10.536.419 expedida en Popayán.

T.P. 65.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
Popayán - Cauca

Asunto: Otorgo poder especial, amplio y suficiente para representación judicial
Medio de control: Nulidad electoral
Radicado: 19001233300020230023600
Demandante: Jorge Enrique Salamanca
Demandado: Luis Eduardo Grijalba Muñoz – Alcalde de Quilichao (2024-2027)

Yo, **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.116, en mi calidad de Jefe Oficina Jurídica de la **NACIÓN - REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad pública del orden nacional; por nombramiento que me fuera hecho mediante Resolución 29282 del 20 de diciembre de 2023, posesionado en el cargo como consta en Acta de Posesión RC-2434/2023 del 20 de diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1010 de 6 de junio de 2000 y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0307 de 21 de enero de 2008 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, “*Por la cual se delegan unas funciones*”, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **OSCAR FREDY PAZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.419, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 65.156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, y **FERNANDO JOSÉ VELASCO ORDÓÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.480, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 53.992 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado suplente, para que, con las mismas facultades representen a la Entidad dentro del trámite de la referencia y hasta su terminación, realizando todas las actuaciones a que haya lugar.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se informa que los correos electrónicos de los apoderados son los siguientes:

- Apoderado principal: ofpaz@registraduria.gov.co
- Apoderado suplente: fvelasco@registraduria.gov.co

Además de las facultades inherentes al presente poder, consagradas en el artículo 77 del C.G. del P., expresamente faculto a los mandatarios para notificarse, conciliar, presentar recursos, solicitar nulidades, aportar pruebas, accionar en tutela, sustituir y reasumir este poder, y en general, para realizar las acciones necesarias para la debida ejecución del mandato conferido.

Para acreditar mi calidad de Jefe de Oficina y las funciones asignadas, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del ejercicio del cargo de Jefe Oficina Jurídica.
- 2.- Acta de posesión.
- 3.- Resolución No. 29282 del 20 de diciembre de 2023, por la cual se efectúa mi nombramiento como Jefe de la Oficina de Jurídica.
- 4.- Resolución No. 0307 del 21 de enero de 2008, por la cual se delegan funciones.
- 5.- Resolución No. 5138 del 02 de abril de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 0307 de 2008.

¹ **ARTÍCULO 5. PODERES.** *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Se solicita al señor Magistrado (a) reconocer la personería para actuar a los abogados **OSCAR FREDY PAZ RAMÍREZ** y **FERNANDO JOSÉ VELASCO ORDÓÑEZ**, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
Jefe Oficina Jurídica

Acepto:

OSCAR FREDY PAZ RAMÍREZ
C.C. No. 10.536.419
T.P. No. 65.156 del C.S.J.

FERNANDO JOSÉ VELASCO ORDÓÑEZ
C.C. No. 10.536.480
T.P. No. 53.992 del C.S.J.

Cons. 488
05/02/2024
CJCC/JALS/ASV

¹ **ARTÍCULO 5. PODERES.** *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RC-2434/2023

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
CARGO JEFE DE OFICINA 0120-05 Planta Global Sede Central

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 20 de diciembre de 2023, se presentó ante este Despacho, el señor **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3746116 de Puerto Colombia, a fin de tomar posesión del cargo como **JEFE DE OFICINA 0120-05 Planta Global Sede Central**, con una asignación básica mensual de **\$11.187.165**, para el cual fue nombrado mediante Resolución N°. 29282 del 20 de diciembre de 2023, con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

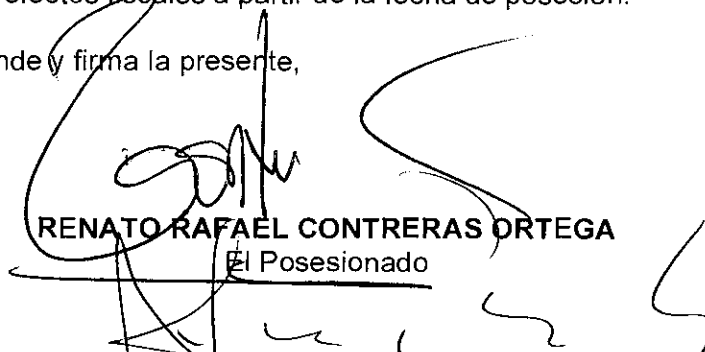
Los documentos presentados y consultados para la posesión son:

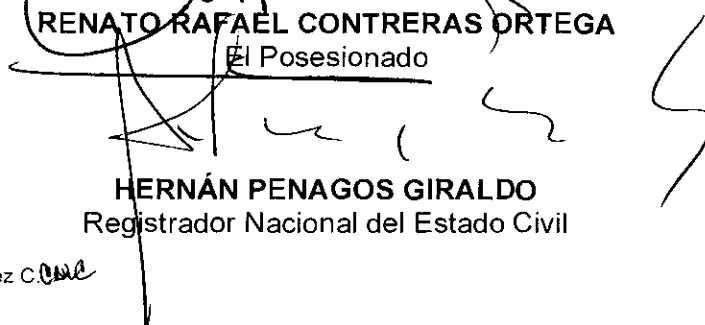
- Cédula de Ciudadanía N°. 3746116 de Puerto Colombia
- Libreta Militar N° 3746116
- Certificado de Policía.
- Certificado de Policía. – Medidas Correctivas N°. 80569670
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría N°. 237250688
- Certificado de Responsabilidad Fiscal - Contraloría N°. 3746116231220081208
- Declaración de Bienes y Rentas (Artículo 13, Ley 190/95)
- Formato hoja de vida persona natural (leyes 190 de 1995 y 443 de 1998)

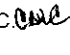

Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar la Constitución y las Leyes de la República, y en especial cumplir con la promesa de guardar celosa confidencialidad sobre toda la información, documentos y demás efectos reservados; y no dar noticias o información sobre asuntos de la administración sin estar facultado expresamente para hacerlo.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

En constancia se extiende y firma la presente,


RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
El Posesionado


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez C. 
Elaboró: Carolina Gamboa 

RC-EL0041/23

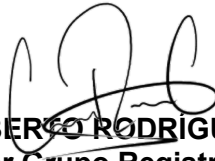
LA GERENCIA DEL TALENTO HUMANO – GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL

CERTIFICA

Que el doctor **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.116 de Puerto Colombia, es servidor de esta entidad y viene prestando sus servicios en Libre Nombramiento y Remoción en el cargo de JEFE DE OFICINA 0120-05 Planta Global Sede Central, desde el 20 de diciembre de 2023.

Se expide para los fines a que haya lugar.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de diciembre de 2023.



CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASTRO
Coordinador Grupo Registro y Control

Elaboró: VIVIANA VILLAMIL 



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE 2023

29282

20 DIC. 2023

Por la cual se hace un nombramiento de personal de libre nombramiento y remoción

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el numeral 8º del art. 26 del Decreto 2241 de 1986 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 5º del art. 24 del Decreto 1010 de 2000, y artículo 6 de la Ley 1350 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1350 del 6 de agosto de 2009, se reglamentó la carrera administrativa especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se dictaron normas que regulan la Gerencia Pública.

Que, el empleo de Jefe de Oficina 0120-05, pertenece al Nivel Directivo de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Ley 1011.

Que, los cargos que conllevan ejercicio de responsabilidad directiva tienen el carácter de empleos de gerencia pública y son de libre nombramiento y remoción conforme lo establece el artículo 61 de la Ley 1350 de 2009.

Que, el artículo 63 de la citada norma dispone:

"ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LOS EMPLEOS DE NATURALEZA GERENCIAL.

1. Sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los empleados que ejerzan funciones gerenciales.

2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá (...)

Parágrafo: En todo caso, la decisión del nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora."

Que, el Coordinador del Grupo Registro y Control, verificó y validó la documentación aportada por el señor **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA** y certificó que posee la capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, dentro del marco del artículo 63 de la Ley 1350 del 2009.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha, nombrar en la Planta Global Sede Central, establecida mediante el Decreto Ley 1012 de 2000, al señor **RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3746116, para desempeñar el cargo de **JEFE DE OFICINA 0120-05**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Entidad, conforme a las consideraciones expuestas, sin perjuicio, de la facultad discrecional para su remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración del personal nombrado, será de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 0897 del 2 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Registro y Control, el aspirante acredita los requisitos exigidos en la resolución 4171 del 22 de febrero de 2023, para el desempeño del cargo, de acuerdo con los documentos aportados.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 190 de 1995, en sus artículos 13, 14 y 15, para tomar posesión del cargo, el nominado deberá presentar declaración juramentada de bienes y rentas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **20 DIC. 2023**


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: María Eugenia Areiza Frieri
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Castro
Elaboró: Alejandra Medina Avello



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCION N.º 0307 DE

(21 ENE. 2008)

"Por la cual se delegan funciones"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil, para delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, ordenación del pago, contratación y otras competencias técnicas, administrativas y jurídicas, en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que el artículo 33 del Decreto 1010 de 2000, al referirse a las funciones de la Oficina Jurídica, establece "(...)16. *Representar judicialmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil ante las autoridades competentes cuando fuere el caso.*"

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de entidad pública, se constituye en parte en todos los procesos contencioso-administrativos y laborales que contra ella se adelanten, o que se presenten contra los actos administrativos que ella expida. Igualmente, se constituye en parte, en aquellos procesos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales, en calidad de demandante.

Que el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, establece que la Nación y demás entidades de derecho público podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte.

21 ENE. 2008

El artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece "Notificaciones de las entidades públicas. Cuando en un proceso ante cualquier Jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. Sin embargo, si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiese, por cualquier motivo, recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al empleado que lo reciba de copia auténtica de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y del aviso".

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 446 de 1998, en su artículo 49 señala: "Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en este Código si las circunstancias lo ameritan.

En los procesos Contencioso Administrativos la Nación estará representada por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Fiscal General, Procurador o Contralor o la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho."

Que para cumplir en forma adecuada y oportuna, con el objeto y la misión institucional de la entidad, en armonía con los principios de organización establecidos en el artículo 9 del Decreto 1010 de 2000, se hace necesario delegar determinadas funciones y competencias en funcionarios habilitados por la ley para ello.

Que dentro de la nomenclatura y clasificación de empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, establecida en el Decreto 1011 de 2000, son cargos del nivel directivo, entre otros el de Jefe de la Oficina Jurídica.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica, funcionario del nivel directivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes funciones:

1. Otorgar poderes a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, a los abogados vinculados a la entidad pertenecientes al nivel central y del nivel descentralizado (Delegaciones y la Registraduría Distrital), para atender la representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los procesos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales, audiencias de conciliación judicial y prejudicial, acciones populares, acciones de cumplimiento y de tutela, en los cuales la entidad deba actuar en calidad de demandante, demandada o interviniente, con facultades

para sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, alegar, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil.

- 2. Notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y del mandamiento de pago, dictados en los procesos civiles, contenciosos administrativos y laborales que se adelanten contra la Entidad, en los distintos despachos judiciales de Bogotá.
- 3. Notificarse en forma personal del auto admisorio de la demanda, dentro de los procesos que se adelanten contra la Entidad o contra los actos que ella expida, ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Tribunal Superior de Bogotá.
- 4. Notificarse cuando a ello hubiere lugar y dar trámite a las acciones de tutela dirigidas contra la Entidad, presentar los respectivos informes a la autoridad judicial que los solicite, en coordinación con el área responsable del tema y remitir los fallos a las diferentes dependencias vigilando su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el adecuado cumplimiento de la Delegación que por el presente Acto Administrativo se confiere, el Jefe de la Oficina Jurídica llevará el control respectivo y presentará informe trimestral al Registrador Nacional del Estado Civil

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **21** ENE. 2008

Carlos Ariel Sánchez Torres
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
 Registrador Nacional del Estado Civil

Carlos Alberto Arias Moncaleano
CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO.
 Secretario General (E)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Nº 5138
()
02 ABR. 2014

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008."

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000 y los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, entre otras se delegaron en el Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad, la función de " *otorgar poderes a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, a los abogados vinculados a la entidad pertenecientes al nivel central y del nivel desconcentrado (Delegaciones y la Registraduría Distrital), para atender la representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los procesos contenciosos administrativos, civiles, penales y laborales, audiencias de conciliación judicial y prejudicial, acciones populares, acciones de cumplimiento y de tutela, en los cuales la entidad debe actuar en calidad de demandante, demandada o interviniente, con facultades para sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, alegar, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.*"

Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Capacidad y representación. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho. (...)

(Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Derecho de postulación. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Resolución No. del de Abril de 2014 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008."

5138

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."

(Subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero (1º) del artículo primero (1º) de la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, "Por la cual se delegan funciones", el cual quedará así:

1. Otorgar poderes en la forma ordinaria para la representación de la Entidad o mediante delegación particular efectuada en actos administrativos, a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, abogados vinculados a la Entidad pertenecientes al nivel central y al nivel desconcentrado (Delegaciones y a la Registraduría Distrital), en los procesos Contenciosos Administrativos. Para las audiencias de conciliación extrajudicial o prejudicial donde la Entidad sea convocada o convocante así como en los demás procesos judiciales y constitucionales se continuará otorgando poderes en la forma ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás numerales de que trata el artículo primero (1º), así como el artículo segundo de la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, no se modifican y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La función asignada mediante el presente Acto Administrativo es indelegable.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 del mes de Abril de 2014

Carlos Ariel Sánchez Torres
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
 Registrador Nacional del Estado Civil

Proyecto: Jorge Alberto Cardona Montoya
 Manuel Ricardo Molina Archila
 Revisó: María Cecilia del Río
 Julia Ines Ardila Saiz

Consecutivo: 001




ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E - 6 AL

ENCABEZADO	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO DIVIPOLE	
	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	11	076
NOMBRE DE LA COALICIÓN:				
QUILICHAO SOMOS TODOS				

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO

SECCIÓN 1	CÉDULA:	EDAD:	GÉNERO			
	10505420	58	F	<input checked="" type="checkbox"/> M	NB/T	
	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:				
	LUIS	EDUARDO				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:					
GRIJALBA	MUÑOZ					
TELÉFONO FIJO/CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:					
3108962531	grijalba1@gmail.com					

OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CURUL EN LA CORPORACIÓN PÚBLICA (Ley 1909 de 2018)

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO

SECCIÓN 2	Una vez declarada la elección de los cargos de gobernador, alcalde distrital y municipal, los candidatos que ocuparán el (2°) puesto en votación, tendrán derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en las Asambleas Departamentales, Concejos distritales y Concejos municipales respectivos, durante el período de estas corporaciones (art. 25 Ley 1909 de 2018). La aceptación de la curul en la corporación pública debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la declaración de la elección manifestando por escrito, por una sola vez y sin posibilidad de retracto, su decisión de aceptarla o no. Esta manifestación podrá hacerse ante la comisión escrutadora encargada de realizar declaratoria de la elección del cargo uninominal, o ante la comisión escrutadora competente para declarar las corporaciones públicas (art. 2° Resolución 2276 del 11 de junio de 2019 del CNE).	Bajo la gravedad de JURAMENTO, declaro NO haber participado en consultas internas de otro partido, que cumpla con las calidades y los requisitos para el cargo y no estoy incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución o la ley, por lo que acepto la candidatura para el cargo, circunscripción y período.
		MANUAL
		FIRMA DE ACEPTACIÓN

AGRUPACIÓN POLÍTICA A LA QUE PERTENECE EL CANDIDATO

INDEPENDIENTES	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO CON PERSONERÍA JURÍDICA	<input checked="" type="checkbox"/>
	GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS/MOVIMIENTO SOCIAL	<input type="checkbox"/>

Si el candidato pertenece a un partido o movimiento político con personería jurídica favor diligenciar la información

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR:	CÉDULA DE CIUDADANÍA:
LUIS FERNANDO GOLU GRISALES	636610492856

Si el candidato pertenece a un grupo significativo de ciudadanos o movimiento social favor diligenciar la información de los inscriptores

INFORMACIÓN DE LOS INSCRIPTORES Y DATOS DE LA PÓLIZA

SECCIÓN 3	Nota: El Comité Inscriptor debe estar integrado por tres ciudadanos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011.			
	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CANTIDAD DE FOLIOS CON FIRMAS DE APOYO:	CANTIDAD DE FIRMAS APORTADAS:			
0	0			
PÓLIZA DE SERIEDAD	GARANTÍA BANCARIA	No.:	COMPañÍA ASEGURADORA O ENTIDAD FINANCIERA:	VALOR AMPARADO:
		0		0

AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN

INDEPENDIENTES	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO CON PERSONERÍA JURÍDICA	<input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS	GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS/MOVIMIENTO SOCIAL	<input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA - Res. 2049 de 2021	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO CON PERSONERÍA JURÍDICA	<input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS	GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS/MOVIMIENTO SOCIAL	<input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO CON PERSONERÍA JURÍDICA	<input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS	GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS/MOVIMIENTO SOCIAL	<input type="checkbox"/>
PARTIDO CAMBIO RADICAL	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO CON PERSONERÍA JURÍDICA	<input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS	GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS/MOVIMIENTO SOCIAL	<input type="checkbox"/>

Nota No. 1: Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio (Art. 88 de la Ley 136 de 1994).

- Alcalde mayor de Bogotá: art. 36 Ley 1421 de 1993

- Alcalde distrital: art. 30 Ley 1617 de 2013

- Alcalde municipal: art. 86 Ley 136 de 1994

- Alcalde de Providencia (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) art. 86 Ley 136 de 1994

Nota No. 2: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).

Nota No. 3: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Consecutivo: 001



ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E - 6 AL

ENCABEZADO

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO DIVIPOLE

CAUCA

SANTANDER DE QUILICHAO

11

076

NOMBRE DE LA COALICIÓN:

QUILICHAO SOMOS TODOS

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

Documentos Presentados	No. De Folios
Acuerdo de Coalición	7
Coavales	3
Cartas de aceptación fuera del E-6	
Fotocopia(s) Cédula(s) de Ciudadanía(s)	1
Programa de Gobierno (art 259 C.P y arts. 1 y 3 Ley 131 de 1994)	20
REQUISITOS- Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 1957 2019 (SI APLICA)	
Certificación expedida por el alto comisionado para la paz sobre la pertenencia a las extintas FARC EP (numeral 3, artículo 31 de la Ley 1957 de 2019). (Si aplica)	
Certificación expedida por el secretario ejecutivo de la JEP sobre el compromiso de sometimiento al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.	
Otros Documentos	
Delegación expedición de Aval / Acuerdo de Coalición	1
Certificado origen de los dineros	

TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS	32
SUMINISTRÓ FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS (ANEXO FORMULARIO E-6)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

ACUERDO DE COALICIÓN (Artículo 29 de la Ley 1475 de 2011)		
Mecanismo designación de candidato	SI	NO
Programa de gobierno	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Financiación de la campaña y distribución de reposición	SI	NO
Sistema de publicidad y auditoría interna	SI	NO
Mecanismo conformación terna	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Nota: El acuerdo debe ser firmado por el representante legal o quien delegue, de los partidos en coalición, y adicionalmente por los inscriptores que representen los grupos significativos de ser el caso.

PRESENTACIÓN DE LOGOS O SÍMBOLOS		
Logo o símbolo	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Acto administrativo del CNE con el registro del logo o símbolo	SI	NO

COALICIONES ENTRE PARTIDOS Y GSC		
Informe de verificación de firmas de apoyos	SI	NO
Folios con firmas de apoyo de candidaturas y Cantidad de firmas de apoyo que dice contener	SI	NO
Original de póliza de seriedad o garantía bancaria a nombre de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	SI	NO

Nota: En el caso de grupos significativos de ciudadanos, la firmeza de la inscripción está sujeta al cumplimiento del número mínimo legal de firmas válidas.

FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN				
29	7	2023	10	53
DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS

RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA No.
E6ALC110760006378001

La presente solicitud de inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley

REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

NOMBRES Y APELLIDOS: NELSON ORDOÑEZ IBARRA	NOMBRES Y APELLIDOS:
FIRMA: EIS-21669466	FIRMA:

La presente solicitud de inscripción NO ES ACEPTADA por:

No presentó firmas (art. 9 de la Ley 130/94)	<input type="checkbox"/>	La póliza no está expedida por el valor que se debe amparar (arts. 1, 2 y 3 de la Resolución N. 0256 del 29 de enero de 2019 CNE).	<input type="checkbox"/>
No presentó programa de gobierno (art. 259 C.P y arts 1 y 3 Ley 131 de 1994).	<input type="checkbox"/>	La póliza no está expedida por el tiempo que se tiene que amparar (art. 5° de la Resolución N. 0256 del 29 de enero de 2019 CNE).	<input type="checkbox"/>
No presentó coavales	<input type="checkbox"/>	Acuerdo coalición expedido y/o firmado por persona no autorizada o delegada	<input type="checkbox"/>
No presentó acuerdo de coalición (artículo 29 Ley 1475 de 2011).	<input type="checkbox"/>	No presenta póliza de seriedad. (Art. 9 de la Ley 130/94)	<input type="checkbox"/>

La presente solicitud de inscripción ES RECHAZADA por:

Candidatos inscritos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas	Candidatos inscritos participaron en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe
--	---

Aceptación: La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (Art 32 de La Ley 14755 de 2011).

No aceptación: En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6. (Art.32 de la ley 1475 de 2011).

Rechazo: La autoridad electoral rechazará la solicitud de inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe (Art 32 de la Ley 1475 de 2011).

*No olvide diligenciar el formato anexo al presente E6



**ANEXOS
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA
PRESENTADA POR COALICIÓN DE AGRUPACIONES POLÍTICAS
ALCALDE**



ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023



COALICIÓN **QUILICHAO SOMOS TODOS**

PARTIDO/MOVIMIENTO, GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS/MOVIMIENTO SOCIAL RESPONSABLE DE ENTREGAR INFORMACIÓN CONSOLIDADA:
INDEPENDIENTES

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO					
NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ	F	<input checked="" type="checkbox"/> NB/T		3105046778	grijalba1@gmail.com

GERENTE DE CAMPAÑA			
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA No.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
LUIS FERNANDO GOLU GRISALES	10492856	3105046778	ferjireh@hotmail.com

NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL		
NÚMERO DE CUENTA	BANCO	TIPO CUENTA
		CORRIENTE AHORROS

Nota No. 1: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).
Nota No. 2: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Art. 25 de la ley 1475 de 2011: "Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos. Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada."
Resolución No. 8262 del 17 de noviembre de 2021 corregida por la RESOLUCIÓN No. 8586 de 2021: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, consultas populares de las agrupaciones políticas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "cuentas claras" y se dictan otras disposiciones."



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001



EBALC11076006378001

COALICIONES
LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS
ALCALDÍA

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023



E - 8 AL

SECCION 1	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO	
	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	11	07
NOMBRE DE LA COALICIÓN: QUILICHAO SOMOS TODOS				

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	COD. PARTIDO	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
1	31	LUIS EDUARDO	GRIJALBA MUÑOZ	10505420	F	<input checked="" type="checkbox"/>	NB	58

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

SECCION 3	NOMBRE:	NOMBRE:
	NELSON ORDOÑEZ IBARRA	
FIRMA:	FIRMA:	

DEPARTAMENTO 11-CAUCA

MUNICIPIO 076-SANTANDER DE QUILICHAO

En INSTITUTO TECNICO, a las 2:56 p. m. el día 03 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

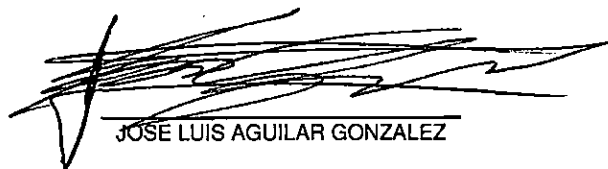
CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	FABIAN ANDRES VALENCIA	SI, EL PODER DE LA GENTE	1743	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES
002	FRANCISCO ELIAS FIGUEROA	PARTIDO ALIANZA VERDE	13525	TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO
003	JOHN EDWIN VARGAS CALAMBAS	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	113	CIENTO TRECE
004	LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ	QUILICHAO SOMOS TODOS	13693	TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES
005	JESUS ARIEL YULE CERQUERA	PACTO HISTORICO	2317	DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE
006	LUIS ALFONSO TRUJILLO FERNANDEZ	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	30	TREINTA
007	LUIS ANDRES SADOVNIK ROJAS	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	12624	DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO

TOTAL POR CANDIDATOS	44045	CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO
VOTOS EN BLANCO	1919	MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE
VOTOS VÁLIDOS	45964	CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
VOTOS NULOS	1359	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
VOTOS NO MARCADOS	1144	MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO
TOTAL GENERAL	48467	CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE


ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA


YURY ALEXANDRA JIMENEZ
OREJUELA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JOSÉ LUIS AGUILAR GONZALEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 11-CAUCA

MUNICIPIO 076-SANTANDER DE QUILICHAO


En INSTITUTO TECNICO, a las 2:56 p. m. el día 03 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

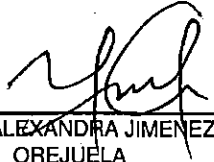
DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de CAUCA, municipio de SANTANDER DE QUILICHAO para el Periodo Constitucional 2024-2027 al siguiente candidato:


NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ	QUILICHAO SOMOS TODOS	10505420

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA.


ANA JAÑETH PANTOJA FIGUEROA


YURY ALEXANDRA JIMENEZ
OREJUÉLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ESCRUTINIO MUNICIPAL , SANTANDER DE
QUILICHAO, CAUCA

La división política electoral del municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA se encuentra conformada como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	POTENCIAL	NÚMERO DE PUESTOS	NÚMERO DE MESAS
Zona 01	24304	4	76
Zona 02	25188	6	78
Zona 90	12365	1	16
Zona 98	165	1	1
Zona 99	22061	15	71
TOTALES	84083	27	242

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en el recinto INSTITUTO TECNICO previamente señalado por la Registraduría del Estado Civil de SANTANDER DE QUILICHAO mediante la Resolución No. 002 de 4 de septiembre de 2023 siendo las 05:12 p. m. del día 29 de octubre de 2023, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal integrada por el(la) doctor(a) ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA identificado(a) con C.C. No. 27.302.633, Juez adhoc, el(la) doctor(a) YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA identificado(a) con C.C. No. 34.324.948, Secretaria juzgado, primer miembro designado por tribunal del distrito judicial de popayan mediante acto administrativo n° 089 del 7 de septiembre de 2023. segundo miembro designado por tribunal del distrito judicial de popayan mediante acto administrativo n° 089 del 7 de septiembre de 2023 y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), actuará el(la) Doctor(a) JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ identificado(a) con C.C. No. 76.329.220, Registrador municipal, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES realizadas el 29 de octubre de 2023. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros: el(la) doctor(a) YEFFERZON RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con C.C. No. 1.062.280.135, Clavero, el(la) doctor(a) MARIA DEL CARMEN OMAÑA TAMAYO identificado(a) con C.C. No. 43.878.305, Juez primera civil municipal, el(la) doctor(a) JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ identificado(a) con C.C. No. 76.329.220, Registrador municipal, designados por ley, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar en el E- 20 "Acta de introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) arca triclave", hora de ingreso y retiro y el estado de los pliegos electorales. Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. Acto seguido el(la) Secretario(a) de la Comisión Escrutadora explica el procedimiento a seguir durante el escrutinio, el cuál se desarrollará en horario de 4:00 p.m. hasta las 12:00 p.m. del día de la elección 29 de octubre de 2023, y continuará a las 9:00 de la mañana del día siguiente hasta las 9:00 de la noche y así sucesivamente los siguientes días hasta terminar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley Estatutaria 1475 de 2011, decretando los recesos que sean necesarios. Seguidamente, se dará lectura al registro de los documentos introducidos en el arca triclave, conforme a lo ordenado en el Artículo 163 del Código Electoral. Luego, se dará lectura de cada una de las actas de escrutinio suscritas por las comisiones escrutadoras auxiliares correspondientes a las diferentes corporaciones a elegir, las que constituyen la base del presente escrutinio, leyendo en voz alta los votos a favor de cada uno de las diferentes listas, partidos, candidatos, votos en blanco, nulos y



no marcados, conforme a lo establecido en el Código Electoral. Se recuerda a los testigos electorales que para la presentación de reclamaciones frente a los resultados leídos por la Comisión Escrutadora deben ser por escrito y en la oportunidad debida, siendo potestativo de la Comisión Escrutadora determinar el momento para resolver las reclamaciones, las decisiones que se adopten en la presente audiencia serán notificadas en estrados. De otra parte, la Comisión Escrutadora precisa que las resoluciones y/o autos de trámite por medio de las (los) cuales se resuelvan las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de nulidad harán parte integral de la presente acta, así como el acta de introducción y retiro de los documentos del arca triclave (E-20). Para efectos de la consolidación de los resultados se irá registrando en el software de escrutinios la votación consignada en las actas de escrutinio suscritas por las comisiones escrutadoras auxiliares correspondientes a las diferentes corporaciones a elegir y una vez finalizado se procederá a generar los E-24 y E-26,, los cuales harán parte integral de la presente Acta. Una vez definidos estos aspectos procedimentales se da inició formal al escrutinio con la lectura del "Acta de Introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave" (E-20). A renglón, seguido se dará apertura a cada uno de los sobres o paquetes correspondientes a las mesas de votación que funcionaron según la DIVIPOLE, así: En la fecha 29-10-2023 04:34:57 p. m. - Se configuró la Divipole. Instancia: MUNICIPAL, Departamento: CAUCA, municipio: SANTANDER DE QUILICHAO, comisión: SANTANDER DE QUILICHAO, con la información básica cargada con hash(SHA-256) 8970eaaec36b1d969672ace843c06c067f8a014f6896fc89e3182058ac9c9787, y se inicializaron los directorios de trabajo y bases de datos con versión del aplicativo Kronos Voting 2.0.5.5.1.7 con hash(SHA-256) d41081c3644d0d6a7eafbdfe046315fa5357bcf37d6382a964d18b5e4cf0ef52. En la fecha 29-10-2023 04:38:10 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 04:52:02 p. m. - Se ha entregado el software por parte del contratista a través del soporte técnico LUIS FELIPE AGUADO PECHENE identificado con No. de Cédula 1.062.330.928, con la votación en ceros. En la fecha 29-10-2023 04:59:20 p. m. - Se ha generado el ACTA DE ENTREGA: ACE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): 4b5ebea92d096577ce1688345d942b4f1b2159dbefb5b7afe6f38f075a83bfed. En la fecha 29-10-2023 05:03:51 p. m. - Se digitalizó acta de entrega ACE_XXX_11_076_XXX_XX_XX_XXX_2754.pdf. En la fecha 29-10-2023 05:10:50 p. m. - Se realizo la configuración del escrutinio. En la fecha 29-10-2023 05:11:56 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2023 05:12:01 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 05:12:03 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231029_171053.zip ha sido restaurado. En la fecha 29-10-2023 05:12:03 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 05:12:07 p. m. - Se inició el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 05:12:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4cb256fc4bc4ae1b42b18f6115048439b9501257abdb004475c41fda56460a4. En la fecha 29-10-2023 05:12:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 52a19eb9ae355aee2fdc5be1209b4c43de5cfe9e832cee58d16e7f52bcf05dc6. En la fecha 29-10-2023 05:12:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 886663e863f5ee64bef28a33ebd046fafbef58d80e1ff2a9e3d9f7c5a20a6c76. En la fecha 29-10-2023 05:12:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): b5550cd1ccb78d25e7b03b42b849b33ce8c87f9f0488a289e4e99e79d18ed423. En la fecha 29-10-2023 05:12:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6e3bb17eda34fab34f35ac439e685abd769cbbc9f41a6c61b89900d234ac1753. En la fecha 29-10-2023 05:12:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): ac6a65ee19fec59cbe456ef3d7fcc63535fbd7383d19c767853baf635b1e58d5. En la fecha 29-10-2023 05:12:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256):



9657a34f4fea98911d88215685036f04ccce25c6635149c398c8b670940b4ae8. En la fecha 29-10-2023 05:12:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): a08be58e46c468c7643abc2b9b4ce1b2ce247003c1e869b8ba85d132925ba538. En la fecha 29-10-2023 05:14:15 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 05:27:40 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 8356 - PACTO HISTORICO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) KARINA TROCHEZ VILLABONA identificado(a) con No. de Cédula 52.159.442 y T.P. No. 52159442 del CSJ, quien actuará en representación del candidato PACTO HISTORICO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 29-10-2023 10:09:58 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 6378 - QUILICHAO SOMOS TODOS, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) FABIAN ANDRES MANZANO BRAVO identificado(a) con No. de Cédula 1.061.703.829 y T.P. No. 199786 del CSJ, quien actuará en representación del candidato LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 29-10-2023 11:37:10 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 11:37:10 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 29-10-2023 11:37:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 11:37:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): e68c910aed66f3b29506a3490701c7e0e9c83b167106cfb0f81db26052cca665. En la fecha 29-10-2023 11:37:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): a3424bbd1e94bcc32e707c88aad0745a433ab148da17ac6e163df68644666d64. En la fecha 29-10-2023 11:37:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): f1bda4cdbc4716e31c3134b371fdada65b65233daf5fed6c0b23c9fd66a6ca70. En la fecha 29-10-2023 11:37:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c21830f641bdcb53edeb52b5ed7edc474585fc284b38716983c69abcf8a6b2. En la fecha 29-10-2023 11:37:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c3195f4cd5f04f4a214377bd1d483f27ab090e25ad0079388a3b5a1c92a7458f. En la fecha 29-10-2023 11:37:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3e874c7598dbceff739fb79c44196ab7e75488aa53439016cbb88eefddf6d458. En la fecha 29-10-2023 11:37:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 55ae3ac16788f1820651bbcb0a5296d4171e2f21d74d842ee9ff6eb1a99c779b. En la fecha 29-10-2023 11:37:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 76d023fe521f1e2f3c5c13b8b255da5fb5462dc0b1ad7f2ac05ded6efec4e678. En la fecha 30-10-2023 09:18:08 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 30-10-2023 09:18:13 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 09:18:15 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231029_233715.zip ha sido restaurado. En la fecha 30-10-2023 09:18:15 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 30-10-2023 09:18:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 384e419ff99dd288427d9c7d5078039fcd286e4bcfcc997d30404374a65e18a0. En la fecha 30-10-2023 09:18:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 54feddd2f45f9bc93db27ad2fe327ef9af7e8bb8573760043f59f1a7e8096020. En la fecha 30-10-2023 09:18:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): a92b6d22938ff01b0993555a3640052bc85f586e2d1d347ea7fda53f5ae61055. En la fecha 30-10-2023 09:18:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 101a5abe3645ec4868d0f7865c8a57bacb0f30c4bfa47a829e82d2af607a5dcc. En la fecha 30-10-2023 09:18:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 136ebba4116cc829a1d95b59b7fdbb3c76fc1e45eff8dcabb7ad39ecc23deede. En la fecha 30-10-2023 09:18:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9c69343f76cb3a49264bad24d306782d6d6d908862a5a6f90698928b7e9bab76. En la fecha 30-10-2023 09:18:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): fb05890bfc8072cb12d28726f8cef92d1561abe4d825d884584915f8ad9cca4f. En la fecha 30-10-2023 09:18:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): b64fed7fa639b84dece3d8a1592279f7f8b199b1448cdfdf083fe1820726640e. En la fecha 30-10-2023 09:24:07 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 30-10-2023 12:17:10 p. m. - Se registró observación al acta general: SIENDO LAS 12.00 M DE HOY 30 DE OCTUBRE 2023 COMPARECE A ESTA MESA DE LA COMISION EL SEÑOR CAMILO ERNESTO HURTADO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA 10495062 EN CALIDAD DE AUDITOR DE SISTEMA ACREDITADO PARA EL PROCESO DE ESCRUTINIO EN ESTE MUNICIPIO, SEGUN RESOLUCION NUMERO 1707 DE 2019 A EFECTO DE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE AUDITORIA AL SOFTWARE DE ESCRUTINIO. En la fecha 30-10-2023 12:22:47 p. m. - Se registró observación al acta general: SIENDO LAS 12.00 M DE HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023 COMPARECE SILVIO OCTAVIO NORIEGA SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 1062275965 Y PABLO CESAR ALVAREZ CON CEDULA NUMERO 1007786133 EN CALIDAD DE VEEDORES DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DELEGADOS PARA EL ESCRUTINIO ELECTORAL REGIONAL 2023 SEGUN RESOLUCION NUMERO 15014 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2023 CON FACULTADES PROPIAS ASIGNADAS SEGUN EL ARTICULO TERCERO DE LA MISMA RESOLUCION. En la fecha 30-10-2023 12:30:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 12:30:02 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 30-10-2023 12:30:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 12:30:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): f0a40cd8b6d4c51b15d5af8e5bd13f712569856c0dcfb4bdb44f20086d8536fb. En la fecha 30-10-2023 12:30:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 60c03f18a3522fe310c75b226468774393017717494a97c888adca334dc1b7e3. En la fecha 30-10-2023 12:30:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): cb781476c7cf9f83e97106cb2e4a342706def54f6cc61ec308d61aba43f8794e. En la fecha 30-10-2023 12:30:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6358aace0a6f5da6506869b32d1ca2aee536aecb64fa34ee1b4f8eb01549b511. En la fecha 30-10-2023



12:30:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 15679c40581bf9b5707787bff0e9663a349defa7a30162d6b14af545a752aaa4. En la fecha 30-10-2023 12:30:05 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 849d7ad4ce18c91a5f68214693f6c02898ab3012cb39431218a53b3196579bb2. En la fecha 30-10-2023 12:30:05 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 126678edbcbb106dae72077efa3b593189a0556ffeb74a31408ecd298f371237. En la fecha 30-10-2023 12:30:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): fb1e25cb6b8e02a2afa7e6bda646f181a27ceb373873fe5b9eb1c646256d4b5a. En la fecha 30-10-2023 02:22:18 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutatorios. En la fecha 30-10-2023 02:22:23 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutatorios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 02:22:25 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231030_123007.zip ha sido restaurado. En la fecha 30-10-2023 02:22:25 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 30-10-2023 02:22:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 904807b51b903b5ac8cda1540eb4319cbb82d2b118f2c1a2e127395c23ad2b10. En la fecha 30-10-2023 02:22:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): fa00db9a0bb889cafa3b0f21ed568d09e688d2d133b7b2e6d55310bff82cb45c. En la fecha 30-10-2023 02:22:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8cc8b2894bf662eb57950816bae4f0296c8057ddb6c4201b9507bda92f467ef. En la fecha 30-10-2023 02:22:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 46463167a3858d8763e35308a6d6440b615c87f5307d8022fc07a392e9920fd1. En la fecha 30-10-2023 02:22:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 84a3cc6168dff151c5b7680e2bb692cd5aa1015be1740b95ec5fa22c52d60818. En la fecha 30-10-2023 02:22:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 05b8e97ebbb2584215341cac1b1722c6b0a3a3a916121379b834cf71b662105f. En la fecha 30-10-2023 02:22:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 23557b229b6e145591b2b1fd5e63326c50e70f1ad0adee10c62f881bf6dd8ac9. En la fecha 30-10-2023 02:22:35 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5d1b18e50d68069fc29dffa9b0876592a2f39dbd4513d2bd0f529297adaedbf5. En la fecha 30-10-2023 02:24:01 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 30-10-2023 02:33:26 p. m. - Se registró observación al acta general: SIENDO LAS 10:10 PM DE HOY 29 DE OCTUBRE 2023 SE HACE PRECENDE EL SEÑOR LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ CON CEDULA NUMERO 10505420, EN CALIDAD DE CANDIDATO PARA LA CORPORACION DE ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, QUIEN CONFIERE PODER PARA SU REPRESENTACION EN ESTA MESA ESCRUTADORA; AL ABOGADO FABIAN ANDRES MANZANO BRAVO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA NUMERO 1061703829 Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 199786 CSJ, AQUIEN SE LE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA PARA ACTUAR ANTE ESTA COMISION ESCRUTADORA QUE SE ADELANTAN POR LA JORNADA ELECTORAL REGIONAL 2023. En la fecha 30-10-2023 08:35:29 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 08:35:29 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 30-10-2023



08:35:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 30-10-2023 08:35:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7cb52c17cef451e985864449bb5182a8791b6c1aa1739cae82e12acbb4637dc2. En la fecha 30-10-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 56bbc6685e22eb66f471bcbddd46bd4577c6ac860776da45ad87603a1bde7447. En la fecha 30-10-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): e08a4bf890a1883d523d70c9f51395bcf5556a4d5f7da970c450e9c4a1010a21. En la fecha 30-10-2023 08:35:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 89eae93868c171ff269648f5b6b2dd8426edb4183d6f8ad378a5ccbc4d694fb2. En la fecha 30-10-2023 08:35:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): e5cea3e8366536c4e5b3debc4138baeb25b53182cec52c00c33556ef0fa8120f. En la fecha 30-10-2023 08:35:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3509e84d685143a5689b68cf47c575991acb9acee934fcc7bb62be2ef4872d2. En la fecha 30-10-2023 08:35:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c3b3a255d495cd852dfae88b4183fc67fbcf81fa908ef51d011948c741a86c6. En la fecha 30-10-2023 08:35:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): db5580e94a78645f57be7eb9dfbb19144d3b0cd405b9a7b700e0aa64b49cb2d2. En la fecha 31-10-2023 09:24:42 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 31-10-2023 09:24:47 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 09:24:49 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231030_203534.zip ha sido restaurado. En la fecha 31-10-2023 09:24:49 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 31-10-2023 09:24:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): af3f0f69dbcb071e09a49b0ab9726463dd7bc33a9fb2cfb5e4df6a5506060f7. En la fecha 31-10-2023 09:24:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c89e3460844962672f6d08b036d976bff342e0b7bdd7b02eea870fd04e000662. En la fecha 31-10-2023 09:24:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): ff890f77e0e46620f162e58ede2cacd2bbf6b71445047fcf3b4f77d0ec2d1159. En la fecha 31-10-2023 09:24:57 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 07ff3e691f2701eb45ce07a782382758b294c470726b0a9718e6162309fa30ca. En la fecha 31-10-2023 09:24:57 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1a71c46650e1d9c3a665de62cf7b8132718e11702406b94cd019cddc81428a9f. En la fecha 31-10-2023 09:24:58 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6292c1766bbd763617e01d7a17bf60732cc265a40e206631ff139497689ae2cd. En la fecha 31-10-2023 09:24:58 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 85fe9c8f4cc05cb9e92af9abb0291214c300844a063f24df8e75d9ff7a4e7d36. En la fecha 31-10-2023 09:24:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): d095f9db448872de3fea0b5b6a213cab953e3ecb06574aab242ae1fdc875d17f. En la fecha 31-10-2023



09:26:01 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 31-10-2023 11:46:35 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0001 - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL identificado(a) con No. de Cédula 1.062.290.258 y T.P. No. 341460 del CSJ, quien actuará en representación del candidato PAULA ANDREA SANTACRUZ MEJIA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 31-10-2023 12:13:52 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 12:13:52 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 31-10-2023 12:13:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 12:13:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c34c28412e0f1a4ed06d8fa6ad0fce1b57f840c5f0914f37b9daaed91f91e9ff. En la fecha 31-10-2023 12:13:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9a5b9ddd7ce2bbea89daae0098526a5fefaf02895fd99d23ab50766c584a8d3a6. En la fecha 31-10-2023 12:13:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): b6958eacf625b8f0f93daa6a7d952f2d825aa28507737b8d39b0da7b434af50b. En la fecha 31-10-2023 12:13:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6946f79ce00762ae1d9384b42de61e408cb0d9faf15334eb7bb88ed1c6372e5b. En la fecha 31-10-2023 12:13:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9138e27dfe4a264c1c67df45868ecaf146fa59a0fb6d95dd7142eb3692b1b9c9. En la fecha 31-10-2023 12:13:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 09b49bd7e34a8c754ed1b07fd743c8dcdbea2027665001c7e37a8874c6c836a2. En la fecha 31-10-2023 12:13:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3d9f77771aaf2d88d208c5872db23a945c881e6d74e8d9170eba3a2969216def. En la fecha 31-10-2023 12:13:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2980db5f0dec9fa1088f2182be320834242c9774d9c12a264bc26d92fb54e943. En la fecha 31-10-2023 02:28:43 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 31-10-2023 02:28:48 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 02:28:50 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231031_121357.zip ha sido restaurado. En la fecha 31-10-2023 02:28:50 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 31-10-2023 02:28:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): baeb59eeb373a767f5792b82a49d821692f78878787d9b218cfb6910a9923ac3. En la fecha 31-10-2023 02:28:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): ee9949240b1e4235c0bb04fcd742f45a2f56117de882d39bff87ab96f0c2596a. En la fecha 31-10-2023 02:28:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): bfdd166699dffe8305fbb287890027d12662abcfdfd2616f8122faa9236269ff. En la fecha 31-10-2023 02:28:57 p. m. - La



Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4bc35def19e231db1060e570a514e9f63e2328ae477b9ae2701bcb0943101175. En la fecha 31-10-2023 02:28:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c054c1293e65a41adeaf1f2fdaac120ef13f1703623259f72b8a9c58da6c1580. En la fecha 31-10-2023 02:28:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): cc8941158f41aa7f6309a92e0a06c06406a225388094e29dadd3ee5606fa8138. En la fecha 31-10-2023 02:28:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 725806f2dcf909cb7d6616f6ffce440e4caa3acd77fe58505cb4405ec5c1a2c9. En la fecha 31-10-2023 02:28:59 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): aed44fffbacc8569717fb3f7e5ddab90a9bd1d4f22900586e84e40b049624bf3. En la fecha 31-10-2023 02:30:37 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 31-10-2023 08:39:43 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 08:39:43 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 31-10-2023 08:39:44 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 08:39:44 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0502d262b55b97ec9c7daf30f9db013d35fc1a906618562a1eb3fa5b6664dae. En la fecha 31-10-2023 08:39:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): fdfca0cb0260fe68060c3ae2c5aecd4f00e34882f5073e580bc0c3f1a23f62c7. En la fecha 31-10-2023 08:39:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 32fd70eeef991ff50300dfcfe23e817f32ebe2d2dcfcc03b27687d9adc32023b. En la fecha 31-10-2023 08:39:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): dc91c3e4a2ec88fdeb9ea18c6fbc14898c34df2a180f82645986acbc680975f2. En la fecha 31-10-2023 08:39:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): dd33fe19491efc99e42bff5672cddd5634965bc82a49584c85a166990f358e8. En la fecha 31-10-2023 08:39:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): e773045898517a2007d0834f13899523a38f7e248da441062135ed804f8ba9c1. En la fecha 31-10-2023 08:39:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3ee57249e771b9ed13d75f729fdb08960b55a25ff7804d3956d6583d2c0e8c9a. En la fecha 31-10-2023 08:39:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): af9053c4d5254fa840eb735e2036c6783b054e1f4067d95a371b072a19e871fe. En la fecha 01-11-2023 09:28:26 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2023 09:28:31 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 09:28:33 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL C2754_35_20231031_203949.zip ha sido restaurado. En la fecha 01-11-2023 09:28:33 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 01-11-2023 09:28:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 645b8ebfb239ac57a3f80d3d649980d2152aa948f11b1445d4f38338caa98dbc. En la fecha 01-11-2023 09:28:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 40e6e742087c1c97a13cd7c95c85f2d610cc13bb5d6a8928373fc8d06630278e. En la fecha 01-11-2023 09:28:39 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9e8a206e00edef8aa217b987e19fbc801527a8cc60d72401a6c429c3da514dae. En la fecha 01-11-2023 09:28:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7e282c9e5104d622b13d5f1acc5c52ec9481d543c5a9f8e349d20d9034fa9faa. En la fecha 01-11-2023 09:28:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7142b02bfbc864b372e5a9158e886fbc31a9fe8c58c05a8d15c0b3817a3f9d1. En la fecha 01-11-2023 09:28:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): bdf035975986002d7875da87b8062abcfc474980c397f58bc10d72635893ae75. En la fecha 01-11-2023 09:28:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): dc21d5792a40c00ad1aa557db3809a5fe7063efea123e3c70ba77595cb04e4d8. En la fecha 01-11-2023 09:28:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): fe5fc0b4fc41031f037ad1e25a451d1a05ccd9f5a3ae2b411f90faac3db2220d. En la fecha 01-11-2023 09:30:37 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 01-11-2023 12:06:47 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 12:06:47 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 01-11-2023 12:06:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 12:06:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3e6131d3f59d156535e30ea828d838986f6e0871a8d6886d8eebead3f3b2a123. En la fecha 01-11-2023 12:06:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): b682b18995db18e78ba334582b4072b06d9d7b8bfaa71f460356af8e824ad865. En la fecha 01-11-2023 12:06:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 84f0c7eb4a1b31c6f3a6b9507db08089fc2a36f64c44c407e3a2a41b7ff80ed1. En la fecha 01-11-2023 12:06:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2722b07fe69d0e88ed42425c18a260ba93604b1b70b8531e1fee7d2eadafb652. En la fecha 01-11-2023 12:06:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2f6b9ed34f21a28a8f4f06c6e7b3870b6ff2eecb46199c4591ca1ed8e665ec73. En la fecha 01-11-2023 12:06:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): fb62d85fb7cb64b7ac091a5bb025da2dcf02887dc0e4a26abe94c5d8f35ff780. En la fecha 01-11-2023 12:06:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): e232c7626b22ef93265428b2ee74327f5e14b909765e6eeb32c3c0bea8ba4c3d. En la fecha 01-11-2023 12:06:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): a265e5966c45e21ca657548e43a045e8f460a6b1b95b0fbb4771f8f9c3edf146. En la fecha 01-11-2023 02:49:19 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2023 02:49:24 p. m. - La Comisión Escrutadora ha



ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 02:49:26 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL_C2754_35_20231101_120652.zip ha sido restaurado . En la fecha 01-11-2023 02:49:26 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 01-11-2023 02:49:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 99bf5fdab5f46078774016e9e0e85c1158f16962efe4dae01ce1968cb71caf3f. En la fecha 01-11-2023 02:49:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5914f6eaf6afd401cb35943491a81224e0b9144a346be195385626714b5d2e5f. En la fecha 01-11-2023 02:49:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): d49d27663245b547966d55ff590f6eac1525403daeecd4c6aa6394f847197b03. En la fecha 01-11-2023 02:49:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7af7c8714acf9f4102089e8c93988cb3840c7ae3f0842aeea4361fe44d467807. En la fecha 01-11-2023 02:49:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 90f07ddf6532dee7d25801d1aacf237ee1d6623cd72986962b2c282e4354cb34. En la fecha 01-11-2023 02:49:35 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 96fa0a5f0647fcf4af7d86751602434aeea8315f5a528b79e8584a75c252e6d6. En la fecha 01-11-2023 02:49:35 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): ae89620a805064d5797df04c5000816d000f5dad33731caab9c6a709fd0dae2. En la fecha 01-11-2023 02:49:36 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6a0ab2f8f46ee7df35bfe63b4bedad5c0adfb3fec63886f0b1e78d7615f386cb. En la fecha 01-11-2023 02:50:44 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 01-11-2023 06:12:14 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 06:12:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza el cambio del Clavero MARIA DEL CARMEN OMAÑA TAMAYO con Cédula de Ciudadanía No.: 43.878.305 quien desempeña el cargo de: JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL, Nuevo Clavero: Nombre: ORLANDO SANDOVAL SANDOVAL con Cédula de Ciudadanía No.: 10.479.287 quien desempeña el cargo de: CLAVERO. En la fecha 01-11-2023 08:25:33 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 11-CAUCA, MUNICIPIO 076-SANTANDER DE QUILICHAO, ZONA 01, PUESTO 01-I.E. FERNANDEZ GUERRA, MESA 37, CORPORACION 03-ALCALDE se digitaliza acta E-14 de claveros.:DEPARTAMENTO 11-CAUCA, MUNICIPIO 076-SANTANDER DE QUILICHAO, ZONA 01, PUESTO 01-I.E. FERNANDEZ GUERRA, MESA 37, CORPORACION 01-GOBERNADOR se digitaliza acta E-14 de claveros.:**En la fecha 01-11-2023 08:36:37 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 11-CAUCA, MUNICIPIO 076-SANTANDER DE QUILICHAO, ZONA 01, PUESTO 01-I.E. FERNANDEZ GUERRA, MESA 37, CORPORACION 02-ASAMBLEA se digitaliza acta E-14 de claveros.:****DEPARTAMENTO 11-CAUCA, MUNICIPIO 076-SANTANDER DE QUILICHAO, ZONA 01, PUESTO 01-I.E. FERNANDEZ GUERRA, MESA 37, CORPORACION 04-CONCEJO se digitaliza acta E-14 de claveros.:**En la fecha 01-11-2023 08:42:52 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la



comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 08:42:52 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 01-11-2023 08:42:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 08:42:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): e40a24429a5b6e9dd9d11237136f43b3e945fd14ce70df203176ea4ad89d40ad. En la fecha 01-11-2023 08:42:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 921189492b9551ebe0121cdb068c8b3342b1f9a313b359af8011f8f7841d089d. En la fecha 01-11-2023 08:42:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1c01c1cd51e3d4ee7ef5144a57e31859420cdc074e8310723ea6516cdb3d6553. En la fecha 01-11-2023 08:42:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8d9a3b5704fa486541fb101fd4c23be4bfca815cf2766cde3c3d3ca12be3e24c. En la fecha 01-11-2023 08:42:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0bc71ac89b4c61da39dd62715a5e927d92c183e99d3ad7d53de1c8833f2708b7. En la fecha 01-11-2023 08:42:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 125dc53d85ab8eb09710b0690bdcd863b59874f8ddf98af5f0b825c6f5997f67. En la fecha 01-11-2023 08:42:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 620e91443eaf1423bf71aebef2aa1b9c12c3268d977df2ebfc42f5a03cf9b4ff. En la fecha 01-11-2023 08:42:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c09ed6dac695ddf854ce234ea8edc41e36d35d4f6dc8ba0ea1d0d31f6673ee66. En la fecha 02-11-2023 09:23:03 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 09:23:08 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:23:10 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL_C2754_35_20231101_204257.zip ha sido restaurado. En la fecha 02-11-2023 09:23:10 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 09:23:17 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0bd8f87fe68d3df775db963fb612c13957ace67ba7d7669ec405a0b9c6ab4e4. En la fecha 02-11-2023 09:23:18 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 52265d89bae141c848b48c33c467ece48532c430eb81e944118bf40a7be5ca7. En la fecha 02-11-2023 09:23:19 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6df9151dbf44a0c67a3e5dc6083866ee911cd4ea943f65d387f4347d1399a7ed. En la fecha 02-11-2023 09:23:20 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8220b7d0ac0a8f64c7fe95254fde51587ef5db5be144aa5b5f4fb19a0be41a25. En la fecha 02-11-2023 09:23:20 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4bf371e4cf19adecc16781d95fb2c5d11efd051aec7c81316cc117a00bcf0290. En la fecha 02-11-2023 09:23:21 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): a18c0b69838c08531b9825afd537097f6e1f3b07191778a8bddd2883e259cd14. En la fecha 02-11-2023 09:23:21 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5bf21f50824ce767e1a92b17ad8fca04de07ec32f2a31c93bc5c9e8fcc52f282. En la fecha 02-11-2023 09:23:22 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4c318ee73a3db10c304e9cb26ed1fd6b88decfe586c7897899d4c90f244a9821. En la fecha 02-11-2023 09:24:36 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 02-11-2023 11:30:56 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a):ALVARO ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ identificado(a) con No. de Cédula 10.491.586, testigo de 0001 - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO mediante la resolución Nro. 008 de 28-10-2023. En la fecha 02-11-2023 11:34:38 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a):GERMAN ADOLFO JIMENEZ VALENCIA identificado(a) con No. de Cédula 10.489.570, testigo de 0007 - PARTIDO POLÍTICO MIRA mediante la resolución Nro. 007 de 27-10-2023. En la fecha 02-11-2023 11:48:00 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 11:48:00 a. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 02-11-2023 11:48:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 11:48:01 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): e30115296c6f788ca3b881cfe2df4b4115b1bf88ca29ac36393fb224a38e5b69. En la fecha 02-11-2023 11:48:01 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 35746c2fb286da57a51e117c520d31a7b8b96594b94dd52034e32fc1eb5fb04f. En la fecha 02-11-2023 11:48:02 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): a0cec8cf274918a690a6b13fdb08a506d100ff2e11372f1f0fa1fdb4610dc8a. En la fecha 02-11-2023 11:48:02 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): d7ca2e25eb31114adaaa2a991dc49f2abda36ddda6d85b46a5802a40fa182af2. En la fecha 02-11-2023 11:48:03 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): ee70d7493c4e843c0581a9437713735c04b2d83b3f233431ff6f7674bcf6487c. En la fecha 02-11-2023 11:48:03 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0ab7388298acb0a6bc49d5bde776b74e7378b723ce6310d05f7d3034a4ca8fb2. En la fecha 02-11-2023 11:48:04 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): edf6890698226b83896a1da42a7db6891698107a70d5f2fa09aed5c2ec6180b8. En la fecha 02-11-2023 11:48:04 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): eb1c24455def32e4a423c69a237189c70b9dd44a136b6b5eaf974af67269c696. En la fecha 02-11-2023 02:26:04 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 02:26:09 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 02:26:11 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231102_114805.zip ha sido restaurado. En la fecha 02-11-2023 02:26:11 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 02:26:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6ba4ce1e2264a5ac80e60a27aef70fdbcf29309dd5320f28c4e65eee306ce5. En la fecha 02-11-2023 02:26:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con



hash (SHA-256): dd4cf5d9871433b7b6614eb85fcc69218e76575109a057e325776fa0362d6fb3. En la fecha 02-11-2023 02:26:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): d1202d870423b1665c78c87489a57c30b7bac89e8a2a1b5b80c390204b0947f9. En la fecha 02-11-2023 02:26:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 929e2b2bb8365d0a64334014a37532e57632adfd42b0a9e877535ba0b37f5e08. En la fecha 02-11-2023 02:26:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 83b4953f8c06b56696bb5d251077d7e12ce508827122e4277f550d915f918547. En la fecha 02-11-2023 02:26:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 75ae4fe0668a977490b4c4e70c000eefc995f7ca19778019a97b4ef13c6119e9. En la fecha 02-11-2023 02:26:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 12f51a1add700418ed978b13542ee801d407d01431accf29fcfe5cc9223f1728. En la fecha 02-11-2023 02:26:20 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): b583e5e94b6a0934d416e0cd461a5dfc2d7704c4d0e0b3cef763c145a9dcb795. En la fecha 02-11-2023 02:27:16 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 02-11-2023 02:29:58 p. m. - Se hizo presente ante la Comisión Escrutadora el doctor(a) MELIDA RUTH MEDINA ARCOS identificado con No. de Cédula 34.539.794, PROCURADOR JUDICIAL en representación de PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. En la fecha 02-11-2023 02:36:29 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 02:38:00 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_ALC_20231101_190433_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:38:00 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto I.E. FERNANDEZ GUERRA en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:38:00 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_ALC_20231101_190433_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:38:35 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_ASA_20231101_190247_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:38:35 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_ASA_20231101_190247_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:38:59 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_CON_20231101_190653_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:39:00 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_CON_20231101_190653_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:39:19 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_GOB_20231101_190015_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:39:19 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4965_PARA_MUN_076_GOB_20231101_190015_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:43:50 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_ALC_20231101_193036_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por



parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo



primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 14 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 15 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 16 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 15 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 17 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 16 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 18 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 17 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 19 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a)



FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresà el recurso número 20 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 21 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 22 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 23 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 24 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 25 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 26 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 27 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 28 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 29 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 30 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 31 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 32 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-



11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 33 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 15 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 34 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 16 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 35 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 17 del puesto IE LIMBANIA VELASCO en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 36 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto LA ARROBLEDA en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 37 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto LA ARROBLEDA en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 38 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto MONDOMO 1 en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 39 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 40 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 41 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 42 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 43 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 44 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 05 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS en la zona 01 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 02:44:59 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_ALC_20231101_193036_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:45:19 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_ASA_20231101_192930_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:45:19 p. m. - Se termina la carga del



archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_ASA_20231101_192930_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:45:41 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_CON_20231101_193252_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:45:41 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_CON_20231101_193252_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:45:59 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_GOB_20231101_192828_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 02:45:59 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4969_PARA_MUN_076_GOB_20231101_192828_35.zip. En la fecha 02-11-2023 02:47:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 03:02:53 p. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a): JUAN FELIPE GONSALEZ MANCILLA identificado(a) con No. de Cédula 1.062.278.416, testigo de 0004 - PARTIDO ALIANZA VERDE mediante la resolución Nro. 14 de 29-10-2023. En la fecha 02-11-2023 03:04:56 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0004 - PARTIDO ALIANZA VERDE, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) DIEGO FERNANDO ALEGRIA SERNA identificado(a) con No. de Cédula 4.758.940 y T.P. No. 325365 del CSJ, quien actuará en representación del candidato FRANCISCO ELIAS FIGUEROA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:10:00 p. m. - Se registró observación al acta general: A LAS 2:50 DE LA TARDE SE PARA DECLARA ABIERTO ELESCRUTINIO ANTE LA COMISION MUNICIPAL DIRIGIENDOSE A LOS ASISTENTES PARA DEJAR EN CLARO LAS REGLAS, FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE A ESTA COMISION, SOLICITANDO A TESTIGOS, APODERADOS Y CANDIDATOS CEÑIRSE PARA SUS PRONUNCIAMIENTOS A LO QUE INDICA EL CODIGO ELECTORAL, LO QUE SE HIZO DE VIVA VOZ, SE ADVIERTE SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCION QUE LES ASISTE A LOS INTERVINIENTES LO HAGAN DE MANERA RAZONADA Y JUSTIFICADA SO PENA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En la fecha 02-11-2023 03:45:30 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 03:56:53 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 02-11-2023 03:57:24 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 03:57:28 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 1 de fecha 2023-11-02 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 3. En la fecha 02-11-2023 04:29:02 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION1.docx con hash (SHA-256): e1a4054eac2a750072fecda89997738b953cdf531cc1c67282647d6ede43243b. En la fecha 02-11-2023 05:11:53 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 05:19:56 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 05:31:23 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 02-11-2023 05:33:30 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 02-11-2023 05:36:12 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 05:36:20 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 2 de fecha 2023-11-02 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las



actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 18, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 18, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 17, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 17, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 16, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 16, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 15, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 15, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 14, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 14, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 13, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 13, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 12, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 12, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 11, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 11, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 10, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 10, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 9, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 9, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 8, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 8, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 7, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 7, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 6, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 6, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 5, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 5, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 4, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 4, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 3, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 3, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 2, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2. En la fecha 02-11-2023 06:01:38 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION2.docx con hash (SHA-256): 278b2903555f0dfc39a91ecf0dc02ffa7b1aef8406c1ed40f2261ecec2c908b8. En la fecha 02-11-2023 06:09:11 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 3 de fecha 2023-11-02 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 37, "Otros" del recurso 36, "Otros" del recurso 35, "Otros" del recurso 34, "Otros" del recurso 33, "Otros" del recurso 32, "Otros" del recurso 31, "Otros" del recurso 30, "Otros" del recurso 29, "Otros" del recurso 28, "Otros" del recurso 27, "Otros" del recurso 26, "Otros" del recurso 25, "Otros" del recurso 24, "Otros" del recurso 23, "Otros" del recurso 22, "Otros" del recurso 21, "Otros" del recurso 20, "Otros" del recurso 19. En la fecha 02-11-2023 06:26:00 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION3.docx con hash (SHA-



256): 1e0cd43a1b9de75eadfc9c8cb3fb377a2c5a985c9c8539ccb158760f203f535f. En la fecha 02-11-2023 06:52:40 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION4.docx con hash (SHA-256): 4e3668494ae2dd9b649f7dcc4e3d899c1620ea37a3b8a51a9267e18af758abc5. En la fecha 02-11-2023 07:13:04 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION5.docx con hash (SHA-256): 743e8d06250e33aa8dc66d06ba5dee58f006c283ff98497f088cdb188e23331c. En la fecha 02-11-2023 07:25:20 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 07:28:28 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_GOB_20231102_130639_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 07:28:28 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_GOB_20231102_130639_35.zip. En la fecha 02-11-2023 07:28:43 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_ASA_20231102_130734_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 07:28:43 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_ASA_20231102_130734_35.zip. En la fecha 02-11-2023 07:28:58 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_ALC_20231102_130840_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto MAZAMORRERO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto MAZAMORRERO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto MAZAMORRERO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto LOMITAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto LOMITAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto LOMITAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 20 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto MAZAMORRERO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA).



En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 21 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto MAZAMORRERO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 22 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto MAZAMORRERO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 23 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 24 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 25 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 26 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 27 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 28 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 29 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 30 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 31 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p. m. - Se ingresa el recurso número 32 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 04 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto QUINAMAYO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 02-11-2023 07:28:59 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_ALC_20231102_130840_35.zip. En la fecha 02-11-2023 07:29:30 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_CON_20231102_131114_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 02-11-2023 07:29:30 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4968_PARA_MUN_076_CON_20231102_131114_35.zip. En la fecha 02-11-2023 07:33:35 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA



FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUOLA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 07:48:00 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 02-11-2023 07:48:25 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 02-11-2023-07:48:59 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUOLA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSÉ LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 08:33:45 p. m. - Se registró observación al acta general: SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA COMISION MUNICIPAL QUE RESUELVE LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTAS EN LAS COMISIONES AUXILIARES 1 Y 5, SE LEYERON A VIVA VOZ, GARANTIZANDO LA PUBLICIDAD. A LAS 8:02 P.M.EL CANDIDATO FRANCISCO ELIAS FIGUEROA, PRESENTA SOLICITUD PARA QUE SERA RECIBIDA EN ESTA COMISION, LA CUÁL VA DIRIGIDA CON DESTINO A LOS DOCTORES OSCAR FREDY PAZ Y CARLOS ROJAS, DELEGADOS DE LA REGISTRADURIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ENVIO QUE SE HACE POR CANAL DIGITAL A TRAVES DE CORREOS ELECTRONICOS Y DE LA MISMA MANERA SE LE HACE SABER AL CANDIDATO EL DESTINO DE SU SOLICITUD. En la fecha 02-11-2023 08:37:06 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUOLA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 08:37:06 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 02-11-2023 08:37:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUOLA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 08:37:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6f41df07fc872eb9c01ba0dc02219846578ef6a614a3e9149a33976325657dac. En la fecha 02-11-2023 08:37:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 815baca506cd56afa492d961e5fe78df66d6305b0c4fc5542ecd9a5ec5f6449a. En la fecha 02-11-2023 08:37:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 116b3e84ae362c6ac87d41ed16d4939c661af1933af73367ab12807c45591a1c. En la fecha 02-11-2023 08:37:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): ccc52c6ec680a92ff9a5d7b14b4056bb72a796d3c10970e6ce57f419aaf0f716. En la fecha 02-11-2023 08:37:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 22949acd701b1a82333750d50ef4378363640b6e5b2e542242c578a1067c564c. En la fecha 02-11-2023 08:37:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1caccb3cc3b6078f8863c89af406dc952acd4adda7a4d36912078f87653ee659. En la fecha 02-11-2023 08:37:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3ae7dfc540f811a9607c34d348cff98d97702606ac8453762e5e8a5144a7f671. En la fecha 02-11-2023 08:37:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 04554df03fbc22ce181250967ad34190daad75659fba5ab49bdd29a2616a6ea. En la fecha 03-11-2023 09:15:15 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 03-11-2023 09:15:20 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUOLA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:15:22 a. m. - El backup



BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231102_203716.zip ha sido restaurado . En la fecha 03-11-2023 09:15:22 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 03-11-2023 09:15:33 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 149a66039bd4fc1c30707e2e88fb6efac3c9616d706ebb418c68534f13fc2c89. En la fecha 03-11-2023 09:15:34 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): d77e8bc5778285a289cd612b843ba7d19f41c08c8bd1ba09ae5da27bbe63aa25. En la fecha 03-11-2023 09:15:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 168d94a1318e8aa4db0b59384905d0f2dd98c556a3bc148810688b8f5db90b8c. En la fecha 03-11-2023 09:15:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 050e578a07dc4e1488526e49c278e8fe8856508d3442ee25908a4b7fda906cd8. En la fecha 03-11-2023 09:15:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c764100a55dd5b56534a4683f84bfc0aa7294467c207dcd6bc499204993c2a43. En la fecha 03-11-2023 09:15:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c2ac7da848c3acbc6f17f18277541aeeb7c210cd21d8229866df19e3f5ac85a5. En la fecha 03-11-2023 09:15:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): de7dfb573da016d3846b5b59be55815b83f4e389d4504a07212193598d0f32c0. En la fecha 03-11-2023 09:15:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1d4a9fedd14ae963f1ef6bcb51221a2e7f5606d6bf098733f09b2ea8dab2e0db. En la fecha 03-11-2023 09:17:01 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 03-11-2023 09:19:09 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:20:14 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_GOB_20231102_112626_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:20:15 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_GOB_20231102_112626_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:20:43 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_ASA_20231102_112812_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:20:43 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_ASA_20231102_112812_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_ALC_20231102_114100_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto TRES QUEBRADAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto TRES QUEBRADAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS



FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto TRES QUEBRADAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto TRES QUEBRADAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto TRES QUEBRADAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto TRES QUEBRADAS en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:20:59 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_ALC_20231102_114100_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:21:13 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_CON_20231102_113003_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:21:13 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4966_PARA_MUN_076_CON_20231102_113003_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:21:44 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_GOB_20231102_125810_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:21:44 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_GOB_20231102_125810_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:22:00 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_ASA_20231102_130052_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:22:00 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_ASA_20231102_130052_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_ALC_20231102_125946_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto CARCEL en la zona 98 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto EL PALMAR en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético



al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto EL PALMAR en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto EL PALMAR en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto EL PALMAR en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto DOMINGILLO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto DOMINGILLO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto DOMINGILLO en la zona 99 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO,



indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 14 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 15 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 16 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 17 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 18 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se ingresa el recurso número 19 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto ESCUELA JOSE VICENTE MINA en la zona 02 del municipio SANTANDER DE QUILICHAO(CAUCA). En la fecha 03-11-2023 09:22:14 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_ALC_20231102_125946_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:22:30 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_CON_20231102_130301_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO). En la fecha 03-11-2023 09:22:30 a. m. - Se termina la carga del



archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4967_PARA_MUN_076_CON_20231102_130301_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:53:40 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:59:32 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 03-11-2023 10:00:15 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 03-11-2023 10:11:38 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 03-11-2023 10:22:14 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 03-11-2023 10:39:52 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 03-11-2023 10:42:56 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 10:43:15 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 10:44:09 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 10:44:28 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 10:44:56 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 10:45:04 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 10:45:13 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 10:45:22 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: CAUCA- MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 10:45:47 a. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES MUNICIPAL_C2754_35_20231103_104535.zip con hash (SHA-256): f4bbcdac578a8fcc48ddb3cbdf96c351b3c6c8309dc04c09ef8de4fd24279e22 968 actas cargadas de 968 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 03-11-2023 11:15:32 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 11:15:39 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 6 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 19, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 19, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 18, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 18, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 17, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 17, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 16, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 16, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 15, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados.



tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 1, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 1. En la fecha 03-11-2023 12:14:42 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION6.docx con hash (SHA-256): 20c67eb63754b06ca946954ccecb93d3b531b1db61ab508c51638dd49f0677c. En la fecha 03-11-2023 12:23:27 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 12:23:27 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 03-11-2023 12:23:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 12:23:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 41317119415fb43264e7ee873f1973342ce71114466d910b08d6d8cff733c43c. En la fecha 03-11-2023 12:23:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): de99337e1842dd9495f3d020c34becd31e3ded44ea8d06756b3953405cfceb5a. En la fecha 03-11-2023 12:23:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7258eb8577dd9e2db96bb5c2c6306f8307c62a6faf73e32ac6f6670558a320a2. En la fecha 03-11-2023 12:23:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 69d597d8aa9d23579de7cdf4b6324f9193332c7e6e0642308683972d3dfca054. En la fecha 03-11-2023 12:23:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c44710bd443747c481b19fe864f132d2deb12335a889ebfa9905e2393321e9cf. En la fecha 03-11-2023 12:23:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 51c240c54af44ae31add44d256d38d9d975c8772d37752d9fc53b67655ba0fd9. En la fecha 03-11-2023 12:23:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8b47fda6ba8f5a5122be39103bb99cd3de305c8f043423c322dcb89e8a92f4b9. En la fecha 03-11-2023 12:23:36 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 21b3022a4e60d72017823a1c5fb1e55b530e3c479c81418b663c5a1f31873309. En la fecha 03-11-2023 02:03:55 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 03-11-2023 02:04:00 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, Segundo miembro YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, Secretario JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:04:02 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231103_122337.zip ha sido restaurado. En la fecha 03-11-2023 02:04:02 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 03-11-2023 02:04:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 484fbc759a25d7724cc83fb8af0b164e861429f81f4db1450ab23adc39fa8f4b. En la fecha 03-11-2023 02:04:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7e286d1afc9402fda7bb7410c6ad96f82efde78d5c4e2c36e275eed14eb9f03a. En la fecha 03-11-2023 02:04:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 09a50b26d83888c3e223650f147c171ad521c72c65cdcd3fa44ee8a9d474ae7d. En la fecha 03-11-2023 02:04:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): bc77751f49722d4d725116acd945c49c48a7f4f58067f3ef197c1dbf40d5381e. En la fecha 03-11-2023



02:04:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): db9b9b0a171dd3d1840d42d74da59e4cd8b39d996bbb75e10061dd640252abda. En la fecha 03-11-2023 02:04:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): c0d1ac65196741c1cafa4685131d54fb67d7808c4f56d6f8cc3699f509df09c5. En la fecha 03-11-2023 02:04:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): ac7106d7b8f43dc15ad35d14fe00eafbf20ffbd3d4715fa1d2bf72b3f8395c83. En la fecha 03-11-2023 02:04:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_P_35.pdf con hash (SHA-256): 820e11c04b6ef8e12912f20e5b9cb9d938f0afb1f8dc5ce9a031bedb899f660e. En la fecha 03-11-2023 02:05:32 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JAZMIN VIAFARA MONTAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.233.189, quien fue designado mediante resolución 844 el 17 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 03-11-2023 02:11:24 p. m. - Se registró observación al acta general: CONSTANCIA DE LA COMISION ESCRUTADORA, FRENTE A LAS RECLAMACIONES RESUELTA POR LA COMISION ESCRUTADORA AUXILIAR ZONAL 3, SE ALLEGO LA CARPETA DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 02 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA CAUSAL OTROS, DE LAS MESAS 1 A 11 PUESTO 3 JOSE VICENTE MINA, MESAS DEL 1 A 4 PUESTO 1 PALMAR, MESA 1 A 3 PUESTO 3 DOMIGUILLO, MESA 1 PUESTO 1 CARCEL, NO SE ENCONTRO SUBIDA A TRAVES DEL SISTEMA PARA SU SELECCION, SIN EMBARGO, SE PROCEDIO A RESOLVER LA MISMA, CONFORME OBRA EN LA RESOLUCION NO. 7 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023. En la fecha 03-11-2023 02:11:59 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:12:02 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 7 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 32, "Otros" del recurso 31, "Otros" del recurso 30, "Otros" del recurso 29, "Otros" del recurso 28, "Otros" del recurso 27, "Otros" del recurso 26, "Otros" del recurso 25, "Otros" del recurso 24, "Otros" del recurso 23, "Otros" del recurso 22, "Otros" del recurso 21, "Otros" del recurso 20, "Otros" del recurso 9, "Otros" del recurso 8, "Otros" del recurso 7. En la fecha 03-11-2023 02:17:25 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION7.docx con hash (SHA-256): 786c4ade6fd038419324fd62323ad470c4c31fe61ad736ea92364c2a71668968. En la fecha 03-11-2023 02:41:40 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:41:45 p. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 02:41:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): 30a6e225d018ccac1a906d9403a3c2f5efea83e11fa78b976bc64692de612a53. En la fecha 03-11-2023 02:41:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ASA_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): 0e3109a0b4409c21a4b44559f51ae641038ab37f7879e813ff88c4f8e464dc78. En la fecha 03-11-2023 02:41:54 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ASAMBLEA con hash (SHA-256): 2fab3f3088aa82d1cba0da1e1dd67eca001abe248adaa2dacf5608a62635d3a4. En la fecha 03-11-2023 02:41:54 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ASAMBLEA con hash (SHA-256): 02b4263e37005382ce0f08b0d2b203c03bc24bbf10dc86683dfbc5b9171bdde0. En la fecha 03-11-2023 02:41:57 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_11_ASA_20231103_144157_35.zip con hash eb68dbaa01d90efeff75fb6d70d3cbaf9e090dec4b18c2ce2d4950c83a16e568. En la fecha 03-11-2023 02:42:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:42:51 p. m. - La Comisión Escrutadora cierra el



escrutinio para : GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 02:42:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): a88d3ec813bd17be09d3fa1419043bd4693c38a5d200cf45f05135fef5d014a2. En la fecha 03-11-2023 02:42:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_GOB_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): c394e4ac6b1c97c93b951e8cdebe5a5fe888bdaf2de844957f3c882848c8bd19. En la fecha 03-11-2023 02:42:54 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación GOBERNADOR con hash (SHA-256): b00c2637ab67180d182e9e9f254d299e94494e6a0f11659ff3366802c0a65cf6.. En la fecha 03-11-2023 02:42:54 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación GOBERNADOR con hash (SHA-256): 341b2aa14b7e6e9dae1c90faa997f18756bb853cec1c46bdb05f75c26377e4f3.. En la fecha 03-11-2023 02:42:57 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_11_GOB_20231103_144256_35.zip con hash 9659c0ac0caf658c91d3bec8d6fb5875d7b4bb958eb3789c2d4f2a8fd61e0f1d. En la fecha 03-11-2023 02:51:03 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:54:25 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:56:07 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:56:09 p. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : ALCALDE. En la fecha 03-11-2023 02:56:12 p. m. - El día 2023-11-03 14:56 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 004-LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ . En la fecha 03-11-2023 02:56:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): 80bbdf3f3e230c41d4be758d3e419e267e6ac998bb21b4cea713ca3ba6434165. En la fecha 03-11-2023 02:56:13 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_2_11_076_XXX_00_XX_X_2754_F_35.pdf con hash(SHA-256): 5c40788ff758f368a9e3d8c2035410ebfd13776fe1856a7774721badf1448732. En la fecha 03-11-2023 02:56:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): 151decae0e8875a6c96e87e70c2c5870b2ae8e58806a01d12948aa1e68b54491. En la fecha 03-11-2023 02:56:15 p. m. - Se generó E-27 final: E27_ALC_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): d7bf8d877507b69663ea39a99b2389fee709c88dc208b7c538e4e859bcbce931. En la fecha 03-11-2023 02:56:15 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): 491e3ad673129b816bcc11d92a8498ca7f393c4be591df9c7f6287d05043f35.. En la fecha 03-11-2023 02:56:15 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): 0344177b6b04e87e95f83c1ca000aefbab2e60ebc42a87d2c24b8a4aa79eb712.. En la fecha 03-11-2023 02:56:17 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_11_ALC_20231103_145617_35.zip con hash ac5f0cbadce7d91bbd44c9b786b8817aea98209b66e0f6be3c3d0e64660bba23. En la fecha 03-11-2023 02:56:23 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA. En la fecha 03-11-2023 02:56:41 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:57:08 p. m. - La comisión escrutadora indicó que el candidato FRANCISCO ELIAS FIGUEROA SEGUNDO EN



LA VOTACIÓN de la corporación ALCALDE, ACEPTÓ la curul a la corporación CONCEJO para el departamento 11-CAUCA, municipio 076-SANTANDER DE QUILICHAO. En la fecha 03-11-2023 02:57:09 p. m. - Se ha restado una curul para la corporación CONCEJO para el departamento 11-CAUCA, municipio 076-SANTANDER DE QUILICHAO, para ser asignada al candidato con cédula 10.496.903 y nombres FRANCISCO ELIAS FIGUEROA perteneciente al partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE el cual fue candidato por la corporación ALCALDE, en concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018. Número de curules para la corporación CONCEJO: antes 15, después 14. En la fecha 03-11-2023 02:57:37 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA con Cédula de Ciudadanía 27.302.633 autenticado por Biometría, YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA con Cédula de Ciudadanía 34.324.948 autenticado por Biometría, JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ con Cédula de Ciudadanía 76.329.220 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:57:40 p. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : CONCEJO. En la fecha 03-11-2023 02:57:50 p. m. - GENERÓ BACKUP: FINAL_BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2754_35_20231103_145742.zip con hash (SHA-256): c18982a8d123a1210ca0aeeac57929dcb170a86700628130ddc783d0a64c9ff7 968 actas cargadas de 968 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 242 actas cargadas de 242, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 007-GUSTAVO EDUARDO MOSORONGO PEÑA, 001-DUBAN ESNEIDER PATIÑO HURTADO, 010-JOSE ALEJANDRO MEDINA BELALCAZAR. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 010-GUILLERMO SINISTERRA BALTAN, 001-JOSE JOAQUIN ARARATH GUAZA, 015-ANA FERNANDA PALACIOS GOLU. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0026-PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ se declararon a los siguientes candidatos como electos: 003-MARIA ANGELA BALTAZAR YONDA, 009-LUIS EDUARDO ALVAREZ MORENO. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-YOBANI ANDRES IZQUIERDO HURTADO, 015-RICARDO LASSO. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0031-INDEPENDIENTES se declararon a los siguientes candidatos como electos: 005-YASTIN ESTEIDON CASSO PRADO. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-OLMER ABONIA MURILLO. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 8356-PACTO HISTORICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JOSE RAFAEL SANDOVAL NEVES. En la fecha 03-11-2023 02:57:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-DUBBY ALEJANDRA OREJUELA AGUDELO. En la fecha 03-11-2023 02:58:01 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 007-GUSTAVO EDUARDO MOSORONGO PEÑA, 001-DUBAN ESNEIDER PATIÑO HURTADO, 010-JOSE ALEJANDRO MEDINA BELALCAZAR, 011-XIMENA ANDREA MEDINA ALARCON. En la fecha 03-11-2023 02:58:01 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 010-GUILLERMO SINISTERRA BALTAN, 001-JOSE JOAQUIN ARARATH GUAZA, 015-ANA FERNANDA PALACIOS GOLU. En la fecha 03-11-2023 02:58:02 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0026-PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ se declararon a los siguientes candidatos como electos: 003-MARIA ANGELA BALTAZAR YONDA, 009-LUIS EDUARDO ALVAREZ MORENO. En la fecha 03-11-2023 02:58:02 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-YOBANI ANDRES IZQUIERDO HURTADO, 015-RICARDO LASSO. En la fecha 03-11-2023 02:58:02 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0031-INDEPENDIENTES se declararon a los siguientes candidatos como electos: 005-YASTIN ESTEIDON CASSO PRADO. En la fecha 03-11-2023 02:58:02 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-OLMER ABONIA MURILLO. En la fecha 03-11-2023 02:58:02 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 8356-PACTO HISTORICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JOSE RAFAEL SANDOVAL NEVES. En la fecha 03-11-2023



02:58:02 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-DUBBY ALEJANDRA OREJUELA AGUDELO. En la fecha 03-11-2023 02:58:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): 44322c0cd59ae070f5a9a3b753d5b7a4ce62b5473122d91016c9b08520cdc682. En la fecha 03-11-2023 02:58:03 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_CON_2_11_076_XXX_00_XX_X_2754_F_35.pdf con hash(SHA-256): af9b5e1318a8de696a0349d16d7f4e0897979db01c5dc260b46a9ea7294b8f9c. En la fecha 03-11-2023 03:16:49 p. m. - El día 2023-11-03 14:58 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0026-PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 002-FRANCY ANDRES GOMEZ AGUILAR, 004-ANDERSON ALEXIS LOPEZ GONZALEZ. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: DEBIDO AL EMPATE PRESENTADO ENTRE LOS CANDIDATOS PARA EL CONSEJO CON UNA CANTIDAD IGUAL DE VOTOS DE 297 ENTRE ANDERSON ALEXIS LOPEZ GONZALEZ Y FRANCY ANDRES GOMEZ AGUILAR, SE PROCEDIO A LLAMARLES A DICHSOS CANDIDATOS PARA SU CONOCIMIENTO Y PRESENTACION, PROCEDEINDO CONFORME LO INDICA EL ART. 183 DEL C.E.. Se eligió al candidato 004-ANDERSON ALEXIS LOPEZ GONZALEZ. En la fecha 03-11-2023 03:16:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_Z_2754_F_35.pdf con hash (SHA-256): 66d5adc380176103f08522efbd6b26d6b38d159d0961b1584905d14439c28a07. En la fecha 03-11-2023 03:16:56 p. m. - Se generó E-27 final: E27_CON_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35.pdf. Para la corporación 04-CONCEJO con hash (SHA-256): 4adcd42c941d7eaccecc796e06c9eb11eca2f95b68d79b21bf64b2a847c8dbed. En la fecha 03-11-2023 03:16:56 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): a1df5911fb7b5bc39e52cdfa63da41fc6ca68eb8aa817655073425402445a495.. En la fecha 03-11-2023 03:16:56 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): 876b30c83bbc787cd9b182405f1227453168dcb925528f8f8663e0ac37974.. En la fecha 03-11-2023 03:16:56 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el log de intentos fallidos final. En la fecha 03-11-2023 03:17:29 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_11_076_XXX_XX_XX_XXX_2754.csv con hash (SHA-256): bcb765d7cf014b4a25ce2a83b72789d992b027e2ed0652ff2cfc7e9f3afc5d03. En la fecha 03-11-2023 03:17:29 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_11_076_XXX_XX_XX_XXX_2754.csv con hash (SHA-256): 7ef80c7ec2c71dde904b8dad9ce9bbff46559fa30f73023df398b7d9b55a7be8. En la fecha 03-11-2023 03:17:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio final. En la fecha 03-11-2023 03:17:35 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de modificación de resultados final con hash (SHA-256): e0668b575e88cc02c0b27f17677b66f05ee5de367cacb8c0ae6fdc12714a7cb7. En la fecha 03-11-2023 03:17:35 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de votos en formato csv final con hash (SHA-256): 10c2ab4ceb2cd329ab1af33fb1b8e8a4c7a38c9ecc761dd233eb08f0d9156d90. En la fecha 03-11-2023 03:17:36 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de procesos final con hash (SHA-256): 81d06f1ff80966aa20f6b3422e8ed5abfec28fca0c31aec436ac3da8776a32cb. En la fecha 03-11-2023 03:17:42 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_11_CON_20231103_151739_35.zip con hash 71a19294d0535376cfd108066b460c35199d7696b9e3a11cfe6bec836b90c688.

Mesas donde se presentaron reclamaciones:

Comisión - Instancia - Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 01 - 6
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 33 - 1
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 33 - 2
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 33 - 3
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 33 - 4



Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 33 - 5
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 33 - 6
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 1
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 2
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 3
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 4
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 5
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 6
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 7
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 8
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 9
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 10
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 02 - 03 - 11
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 98 - 01 - 1
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 01 - 1
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 01 - 2
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 01 - 3
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 01 - 4
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 03 - 1
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 03 - 2
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 03 - 3
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 15 - 1
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 15 - 2
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 15 - 3
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 17 - 1
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 17 - 2
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 17 - 3
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 1



Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 2
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 3
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 4
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 5
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 6
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 7
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 8
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 9
Zonal 04 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 23 - 10
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 02 - 4
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 02 - 10
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 02 - 11
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 02 - 12
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 02 - 13
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 02 - 14
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 1
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 2
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 3
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 4
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 5
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 6
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 7
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 8
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 9
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 10
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 11
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 12
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 13
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 14

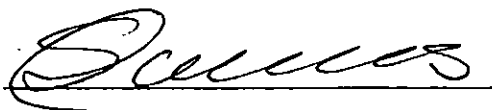


Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 15
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 16
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 01 - 03 - 17
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 13 - 1
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 13 - 2
Zonal 05 - AUXILIAR - ALCALDE - CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO - 99 - 21 - 3

Mesas apeladas:

No hay mesas apeladas.

Dada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 03:17:45 p. m.



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ

SECRETARIO



COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 2

(2 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 2, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:3, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:2, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:10, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:11, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:12, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:13, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:01:38 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 2

(2 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 2, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:3, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:2, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:10, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:11, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:12, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:13, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:01:38 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 1

(2 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación el la mesa:

MESA 6, PUESTO 01 I.E. FERNANDEZ GUERRA, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:1, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.496.903 en representación del partido PARTIDO ALIANZA VERDE para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Otros" para la reclamación 1 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Es importante resaltar que el escrutinio es el proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio que se han realizado por diferentes actores en calidad de autoridad electoral, proceso desarrollado en diferentes etapas sobre la base de principios rectores de legalidad, debido proceso administrativo electoral, transparencia, preclusión, imparcialidad y publicidad para el ejercicio de la defensa y contradicción, cuya finalidad es brindar a la comunidad la seguridad jurídica garantizando transparencia y conservando la eficacia del voto, que enmarca el ejercicio de nuestra democracia.

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 04:29:02 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Conforme a lo anterior, no resulta de recibo presumir una circunstancia como que en las mesas donde tuvo votación el candidato trujillo, se validaron sus votos o se desconoció la circular no. 2 del 24 de octubre del 2023, para fundamentar y erigir, como lo expresa el recurrente, que ello hubiere conllevado que si un elector marcó por dos candidatos incluido trujillo, lo más probable es que se clasificó como voto nulo, siendo lo correcto haberlo clasificado como tarjeta electoral no marcada, mas no habilitar el voto nulo en favor de ningún candidato, pues resultaría incongruente pretender que los votos clasificados como nulos del candidato trujillo hayan sido a su vez por el candidato elias figueroa, situación supuesta que ni siquiera se encuentra prevista en la mencionada circular y tampoco deja ver la intención del sufragante.

Haciendo lectura de la citada circular, esta no admite interpretación y es clara en determinar que, "la revocatoria de la totalidad de una lista de candidatos y/o candidatos a cargos uninominales, no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. en consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una tarjeta no marcada, la cual carece de los efectos para la fase del escrutinio", lo que difiere de la otra situación traída por la circular, en donde la revocatoria de la candidatura con subsistencia de la lista, da el voto válido solo para el partido.

Sumado a lo anterior, la reclamación realizada por el recurrente no es de las que se encuentra enlistadas taxativamente en los arts. 122, 192 y 164 del c.e. además, se torna extemporánea sobre las mesas ya escrutadas antes de radicar la petición, y respecto a las subsiguientes, se observa que, en las que se hizo reclamación se les dio el trámite respectivo, además de haberles dado la oportunidad a los interesados de materializar sus reclamaciones, maxime que la petición fue presentada de manera general sobre todas las mesas,+ lo cual es confrontado con la información allegada a esta comisión de las actas parciales de escrutinios, no existen elementos de juicio que permitan pronunciarse de manera distinta a la resuelta por la instancia.

Así las cosas, se considera que el sustento de la comisión escrutadora auxiliar se encuentra ajustado a las prescripciones normativas electorales, recordando que este es un proceso que se desarrolla en etapas previas y preclusivas y taxativas, que involucra decisiones de varias autoridades y en diferentes instancias, sometidas también al principio de conservación de la eficacia del voto y la voluntad del sufragante expresada en su tarjetón, y validada en el proceso de escrutinio a través de los jurados de mesa de votación, comisión escrutadora auxiliar o de zona y la verificada por esta comisión, pues la información, resultados y las debidas observaciones presentadas sobre este particular de votos nulos y no marcados, tiene autenticidad y se encuentran respaldadas en las actas que han sido de conocimiento de los interesados y de quienes participan en esta audiencia pública de escrutinio, en cumplimiento al principio de publicidad lo que confirma la transparencia en el cumplimiento de la función escrutadora.

No se encuentra acreditado ni argumentado debidamente la vulneración a los derechos al debido proceso, defensa, petición, acceso a la información, igualdad y participación en la conformación, ejercicio y control del poder político del candidato elias figueroa, quien ha participado en forma presencial y a través de sus testigos electorales y/o abogados en la audiencia pública de escrutinio en donde ha reinado el principio de transparencia, legalidad y publicidad.

En consecuencia, la solicitud no está llamada a prosperar y se procederá a confirmar la decisión de instancia. según resolución no. 3 del 31 de octubre de la comisión escrutadora de la zona 1.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA conforme a la parte motiva de esta resolución.

FECHA DE GENERACIÓN: 2 de noviembre de 2023 04:29:02 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

RECLAMACION:14, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:15, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:16, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:17, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:5, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:4, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:6, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:9, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:8, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:01:38 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

MESA 17, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:18, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:7, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 2, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 3, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 4, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 5, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 6, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 7, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:01:38 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 8, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 9, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 10, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 11, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 12, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 13, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 14, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 15, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 16, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 17, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 18 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Es necesario precisar, que el escrutinio de votos, tal y como lo establece el código electoral, es un proceso que se desarrolla en etapas previas y preclusivas, que involucra decisiones de varias autoridades y en diferentes instancias. proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio que realizan los miembros de las comisiones escrutadoras que ha llamado nuestra atención en esta audiencia pública.

También es claro que lo pretendido es brindar a la comunidad la seguridad jurídica garantizando transparencia, igualdad y conservando la eficacia del voto, sobre la base de principios rectores de legalidad, debido proceso administrativo electoral, transparencia, preclusión, imparcialidad y publicidad para el ejercicio de la defensa y contradicción, garantizado a los participantes.

Se ha instaurado recurso de apelación contra la resolución nro. 2 del 30 de octubre de 2023, emitida por la comisión escrutadora auxiliar zonal 5, por medio de la cual, se resolvió acumular y rechazar las reclamaciones por extemporánea. decisión notificada en estrado.

Ahora bien, vista la solicitud del candidato a la corporación local-alcaldía- sr. francisco elias figueroa, refiere en su escrito "solicito el recuento de votos por mesa para un total de 244 debido a que no se presentaron las garantías electorales" funda su solicitud con respaldo en el art. 192 del c.-e. con la denominada causal "cuando en actas de escrutinio se presente error aritmético al sumar votos y tachaduras, enmendaduras o borrones en el acta de escrutinio de jurados"

Refiere, además que no se contó con las suficientes herramientas tecnológicas y logística para garantizar la idoneidad electoral, concretamente el fluido eléctrico en las veredas del palmar, mazamorrero, lomitas, san pedro, quinamayó,

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:01:38 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

dominguillo y paramillo, hechos verificados por los testigos electorales de mesa donde no se contó con planta eléctrica realizando el escrutinio en total oscuridad. entre otros supuestos de hechos relacionados.

Recurrida como fue la resolución administrativa, sustenta la apelación indicando que todas las reclamaciones y recuento pueden hacerse en etapa de escrutinio toda vez que se sesga al aspirante la garantía al debido proceso y contradicción por el órgano electoral y no pueden confundirse los conceptos de reclamaciones injustificadas con elementos de conulación (sic).

Es por ello, que la inconformidad que sustenta el aspirante frente a la decisión de la comisión escrutadora-zona 5, es respecto de las garantías electorales y en ese sentido no se observa, que su reclamación no hubiese sido atendida, máxime que se presentó de manera genérica y plantea situaciones de mesas que no corresponde a la zona en la cual se esta haciendo la reclamación, es decir no fue concreta o específica, ya que expone anomalías frente a todo el proceso electoral, sin que justifique de manera razonada las causales de reclamación o los requisitos para un recuento de votos en las mesas a cargo de la comisión escrutadora, lo que se refleja que dicha negativa por contrario se sujete al debido proceso electoral, como fuera expuesto por la comisión escrutadora auxiliar, las reclamaciones o solicitudes tienen unas oportunidades y estas precluyen, aunado a la exigencia de la taxatividad.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la reclamación o solicitud de recuento de votos, se funda en presuntas irregularidades en el fluido eléctrico de algunas veredas, aportando fotografía o video, circunstancias que por si solas no determinan o permite avizorar que en el proceso electoral se haya incurrido en errores aritméticos, enmendaduras, tachones, borrones o que se advierta una diferencia del 10% más de las votaciones de esa corporación en todas las mesas de votación donde pretende recuento, pruebas insuficientes para respaldar o aseverar que se hubiese incurrido en los errores citados y que a juicio de la misma comisión escrutadora en aquellas actas donde ofreciera inexactitud o duda, hiciera lo propio la comisión para establecer la legalidad y verdad electoral como lo hizo.

No encuentra esta comisión acreditada las aseveraciones del recurrente y mucho menos que se le haya sesgado al aspirante la garantía al debido proceso y contradicción, quien a estado presente en la audiencia publica e incluso con la presencia de sus testigos electorales, ha tenido al acceso a la información de las actas parciales en sus formas por lo que contrario a su afirmación, le han garantizado su derecho de participación activa, publicidad, transparencia y legalidad.

Frente a las manifestaciones de maniobras fraudulentas, presuntas situaciones con el consejo comunitario veredal y de conflicto armado, indicadas en su escrito, es menester recordar que tiene la posibilidad de dirigirse a las autoridades competentes a formular las respectivas acciones legales que considere pertinentes, en el entendido que en esta instancia lo que se verifica es la legalidad del proceso electoral.

Se colige entonces, que son de buen recibo las argumentaciones de la comisión escrutadora auxiliar de la zona 5, al rechazar las reclamaciones acumuladas y en consecuencia se confirmara su decisión.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:01:38 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la decisión de instancia acumulada, contenida en la resolución no. 2 del 30 de octubre de 2023, conforme lo aquí proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

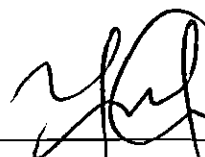
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA el día 2 de noviembre de 2023



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ

SECRETARIO(A)

Pub
D. J. Jimenez Orejuela
1758902
Sdr
6:20 PM
Jordan L.

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 3

(2 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 10, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:28, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:30, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:33, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:31, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:34, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:22, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:25, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 13 LA ARROBLEDA, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:37, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:21, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:19,

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:26:00 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:24, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:27, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:29, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 13 LA ARROBLEDA, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:36, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:20, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:23, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:26, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:32, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 17, PUESTO 03 IE LIMBANIA VELASCO, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:35, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:26:00 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Otros" para la reclamación 19, "Otros" para la reclamación 20, "Otros" para la reclamación 21, "Otros" para la reclamación 22, "Otros" para la reclamación 23, "Otros" para la reclamación 24, "Otros" para la reclamación 25, "Otros" para la reclamación 26, "Otros" para la reclamación 27, "Otros" para la reclamación 28, "Otros" para la reclamación 29, "Otros" para la reclamación 30, "Otros" para la reclamación 31, "Otros" para la reclamación 32, "Otros" para la reclamación 33, "Otros" para la reclamación 34, "Otros" para la reclamación 35, "Otros" para la reclamación 36, "Otros" para la reclamación 37 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Como se sabe, el escrutinio es el proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio, que se realiza en diferentes etapas y ante diferentes autoridades por lo que es claro que lo pretendido por esta comisión es brindar a la comunidad la seguridad jurídica garantizando transparencia, igualdad y conservando la eficacia del voto, sobre la base de principios rectores de legalidad, debido proceso administrativo electoral, transparencia, preclusión, imparcialidad y publicidad para el ejercicio de la defensa y contradicción que enmarca el ejercicio de nuestra democracia.

Se ha instaurado recurso de apelación contra la resolución nro. 3 del 31 de octubre de 2023, emitida por la comisión zonal 5, por medio de la cual, se resolvió acumular y rechazar las reclamaciones y negar por extemporaneas.

Ahora bien, vista la solicitud del candidato a la corporación local-alcaldía- refiere en su escrito "solicito que se aperturen todas y cada una de las mesas donde se encuentren votos nulos, con el propósito de validar los votos a mi favor que se hubieran marcado por el candidato alfonso trujillo y por mi" solicitud que se sustenta según circular 002 del 24 de octubre del 2023 del consejo nacional electoral.

La solicitud titulada "derecho de petición de urgencia-solicitud de apertura de mesa" sustentada por la comisión auxiliar 5, es rechazada porque con resolución 11197 del 27 de septiembre de 2023 el consejo electoral revocó la inscripción de la candidatura del aspirante luis alfonso trujillo por el partido alianza social independiente a la alcaldía y que conforme a la circular 02 del 24 de octubre del 2023 se dan unas directrices sobre los votos, aunado a la aplicación de principio de preclusión y taxatividad.

En el sustento de apelación, se solicita "revoque para reponer la resolución nro 3 de 31 octubre del 2023 y se acceda a la verificación, clasificación legal y recuento de votos nulos en las mesas de la zona, reiterando el fundamento en la circular 002-2023 y la garantía del derecho fundamental al debido proceso, defensa, petición, acceso a la información, igualdad y participación en la conformación, ejercicio y control del poder político del candidato figueroa, argumento respaldado en la sentencia del consejo de estado 110011-28-00-2014-00114-00 seccion quinta del consejo de estado".

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:26:00 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

argumento que no es otra cosa de dar alcance al nral 4 del art. 256 de la constitución política en asunto electoral como medio de control de nulidad electoral, como sucede en dicha jurisprudencia.

Al respecto, reza en lo pertinente la mentada comunicación emitida por el c.n.e.-circular 002 del 24 de octubre del 2023:

“la revocatoria de la totalidad de una lista de candidatos y/o candidatos a cargos uninominales, no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. en consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una tarjeta no marcada, la cual carece de los efectos para la fase del escrutinio”

“la revocatoria de una candidatura con subsistencia de la lista, el voto que se haga a favor del candidato revocado se tendrá como voto válido para el partido político, movimiento y/o grupo significativo de ciudadanos que otorgó el aval, haciéndose la salvedad que al momento de la asignación de curules no podrá declararse la elección del mismo”

Cabe destacar y contextualizar la definición de voto nulo, en el entendido que la inconformidad radica en este aspecto. así, se tiene que este se constituye solo cuando existe una marcación con más de una casilla en el tarjetón electoral y no da certeza de la intención sufragante.

Conforme a lo anterior, no resulta de recibo presumir una circunstancia como que en las mesas donde tuvo votación el candidato trujillo, se validaron sus votos o se desconoció la circular no. 2 del 24 de octubre del 2023, para fundamentar y erigir, como lo expresa el recurrente, que ello hubiere conllevado que si un elector marcó por dos candidatos incluido trujillo, lo más probable es que se clasificó como voto nulo, siendo lo correcto haberlo clasificado como tarjeta electoral no marcada, mas no habilitar el voto nulo en favor de ningún candidato, pues resultaría incongruente pretender que los votos clasificados como nulos del candidato trujillo hayan sido a su vez por el candidato elías figueroa, situación supuesta que ni siquiera se encuentra prevista en la mencionada circular y tampoco deja ver la intención del sufragante.

Haciendo lectura de la citada circular, esta no admite interpretación y es clara en determinar que, “la revocatoria de la totalidad de una lista de candidatos y/o candidatos a cargos uninominales, no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. en consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una tarjeta no marcada, la cual carece de los efectos para la fase del escrutinio”, lo que difiere de la otra situación traída por la circular, en donde la revocatoria de la candidatura con subsistencia de la lista, da el voto válido solo para el partido.

Sumado a lo anterior, la reclamación realizada por el recurrente no es de las que se encuentra enlistadas taxativamente en los arts. 122, 192 y 164 del c.e. además, se torna extemporánea sobre las mesas ya escrutadas antes de radicar la petición, y respecto a las subsiguientes, se observa que, en las que se hizo reclamación se les dio el trámite respectivo, además de haberles dado la oportunidad a los interesados de materializar sus reclamaciones, máxime que la petición fue presentada de manera general sobre todas las mesas, lo cual es confrontado con la información allegada a esta comisión de las actas parciales de escrutinios, no existen elementos de juicio que permitan pronunciarse de manera distinta a la resuelta por la instancia.

Así las cosas, se considera que el sustento de la comisión se encuentra ajustado a las prescripciones normativas electorales, recordando que este es un proceso que se desarrolla en etapas previas y preclusivas y taxativas, que involucra decisiones de varias autoridades y en diferentes instancias, sometidas también al principio de conservación de la eficacia del voto y la voluntad del sufragante expresada en su tarjetón, y validada en el proceso de escrutinio a través de los jurados de mesa de votación, comisión escrutadora auxiliar o de zona y la verificada por esta comisión, pues la

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:26:00 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

información, resultados y las debidas observaciones presentadas sobre este particular de votos nulos y no marcados, tiene autenticidad y se encuentran respaldadas en las actas que han sido de conocimiento de los interesados y de quienes participan en esta audiencia pública de escrutinio, en cumplimiento al principio de publicidad lo que confirma la transparencia en el cumplimiento de la función escrutadora.

No se encuentra acreditado ni argumentado debidamente la vulneración a los derechos al debido proceso, defensa, petición, acceso a la información, igualdad y participación en la conformación, ejercicio y control del poder político del candidato elías figueroa, quien ha participado en forma presencial y a través de sus testigos electorales y/o abogados en la audiencia pública de escrutinio en donde ha reinado el principio de transparencia, legalidad y publicidad.

En consecuencia, la solicitud no está llamada a prosperar y se procederá a confirmar la decisión de instancia contenida en la resolución no. 3 del 31 de octubre de 2023 de la comisión escrutadora de la zona 5.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

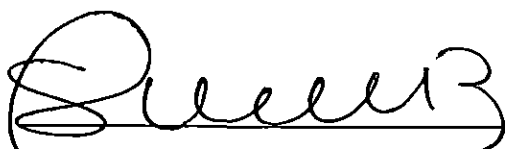
ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO:Confirmar la resolución no. 3 del 31 de octubre de 2023 de la comisión escrutadora de la zona 5., por lo antes considerado:

ARTÍCULO CUARTO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

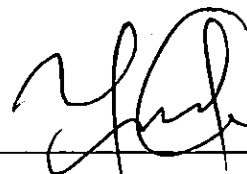
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA el día 2 de noviembre de 2023



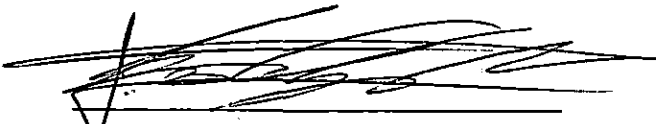
ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ

SECRETARIO(A)

Redo
Presidencia
21/11/23
6:45 pm
Ap. J. S.

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:26:00 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:26:00 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 4

(2 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 10, PUESTO 02 I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:40, presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16606180 quien actúa como TESTIGO.

MESA 11, PUESTO 02 I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:41, presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16606180 quien actúa como TESTIGO.

MESA 14, PUESTO 02 I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:44, presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16606180 quien actúa como TESTIGO.

MESA 13, PUESTO 02 I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:43, presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16606180 quien actúa como TESTIGO.

MESA 3, PUESTO 21 MONDOMO 1, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:38, presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16606180 quien actúa como TESTIGO.

MESA 12, PUESTO 02 I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:42, presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16606180 quien actúa como TESTIGO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:52:39 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Otros" para la reclamación 38, "Otros" para la reclamación 40, "Otros" para la reclamación 41, "Otros" para la reclamación 42, "Otros" para la reclamación 43, "Otros" para la reclamación 44 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Como se sabe, el escrutinio es el proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio que realizan los miembros de las comisiones escrutadoras y que ha llamado nuestra atención en esta audiencia pública de escrutinios.

También es claro para esta comisión que lo pretendido, es brindar a la comunidad la seguridad jurídica garantizando transparencia, igualdad y conservando la eficacia del voto, sobre la base de principios rectores de legalidad, debido proceso administrativo electoral, transparencia, preclusión, imparcialidad y publicidad para el ejercicio de la defensa y contradicción que enmarca el ejercicio de nuestra democracia.

Se ha instaurado recurso de apelación contra la resolución nro. 5 del 31 de octubre del 2023 y 7 del 1 de noviembre del 2023, emitida por la comisión zonal 5, por medio de la cual, se resolvió rechazar la reclamación presentada por el testigo electoral reinaldo quintero lugo, en representación del partido alianza verde para alcaldía, respecto de las mesas: puesto 21 mondomo 1 mesa 3 y las mesas 10, 11, 12, 13 y 14 puesto 2 de francisco, últimas, que fueran acumuladas para resolver por la comisión electoral y que en esta instancia también serán acumuladas.

Ahora bien, vista la solicitud del reclamante refiere en su escrito resulta un hecho real y refutable la revocatoria de la inscripción a la candidatura a la alcaldía del señor alfonso trujillo, fundamentado en la resolución 1197 del 27/09/2023 co.na el. y la circular del 02 del 24/10/23 reiterando sus directrices.

Resalta que "la candidatura del señor elías figueroa, acogió al señor alfonso trujillo en la campaña electoral, por lo que se acepta que muchos simpatizantes de uno y otro candidato marcaron tarjetas electorales tanto por el señor figueroa y el señor trujillo y se clasificaron como nulos, por lo que solicitan verificación, recuento y clasificación de votos nulos de la referida mesa y en caso de encontrar tarjetas marcadas por los mencionados candidatos se le valide para el candidato elías figueroa"

La comisión escrutadora de la zona 5, rechaza las reclamaciones sosteniendo que "el voto nulo es aquel que no permite determinar con certeza cual fue la voluntad del elector por ejemplo cuando se marca más de una casilla de un candidato, evento en el cual no se identifica claramente la voluntad del sufragante por lo que de conformidad con el art. 137 del co. el, este tipo de voto no tiene ningún efecto y por consiguiente no se computa para efectos del total de votos válidos por lo que en el evento de que el sufragante hubiese marcado los candidatos ya mencionados, este voto debe tenerse como nulo y en ningún caso podrá computarse en favor del candidato elías figueroa, aun cuando al candidato alfonso trujillo le hubiesen revocado la candidatura, pues en nada influye con la intención de voto del sufragante"

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:52:39 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

En el sustento de la negativa el apelante solicita "revoque para reponer la resolución nro 5 del 31 de octubre y 7 del 1 de noviembre del 2023 y se acceda a la verificación, clasificación legal y recuento de votos nulos en las mesas de la zona, reiterando el fundamento en la circular 002-2023 y la garantía del derecho fundamental al debido proceso, defensa, petición, acceso a la información, igualdad y participación en la conformación, ejercicio y control del poder político del candidato figueroa, argumento respaldado en la sentencia del consejo de estado 110011-28-00-2014-00117-00 sección quinta del consejo de estado". argumento jurisprudencial en que se apoya que no es otra cosa que dar alcance al nral 4 del art. 256 de la constitución política en asunto electoral como medio de control de nulidad electoral.

Al respecto, reza en los párrafos pertinente la mentada comunicación emitida por el c.n.e.-circular 002 del 24 de octubre del 2023:

"la revocatoria de la totalidad de una lista de candidatos y/o candidatos a cargos uninominales, no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. en consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una tarjeta no marcada, la cual carece de los efectos para la fase del escrutinio"

"la revocatoria de una candidatura con subsistencia de la lista, el voto que se haga a favor del candidato revocado se tendrá como voto válido para el partido político, movimiento y/o grupo significativo de ciudadanos que otorgó el aval, haciéndose la salvedad que al momento de la asignación de curules no podrá declararse la elección del mismo"

Cabe destacar y contextualizar la definición de voto nulo, en el entendido que la inconformidad radica en este aspecto. así, se tiene que este se constituye solo cuando existe una marcación con más de una casilla en el tarjetón electoral y no da certeza de la intención sufragante.

Conforme a lo anterior, no resulta de recibo presumir una circunstancia como que en las mesas donde tuvo votación el candidato trujillo, se validaron sus votos o se desconoció la circular no. 2 del 24 de octubre del 2023, para fundamentar y erigir, como lo expresa el recurrente, que ello hubiere conllevado que si un elector marcó por dos candidatos incluido trujillo, lo más probable es que se clasificó como voto nulo, siendo lo correcto haberlo clasificado como tarjeta electoral no marcada, mas no habilitar el voto nulo en favor de ningún candidato, pues resultaría incongruente pretender que los votos clasificados como nulos del candidato trujillo hayan sido a su ver por el candidato elías figueroa, situación supuesta que ni siquiera se encuentra prevista en la mencionada circular y tampoco deja ver la intención del sufragante.

Haciendo lectura de la citada circular, esta no admite interpretación y es clara en determinar que, "la revocatoria de la totalidad de una lista de candidatos y/o candidatos a cargos uninominales, no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. en consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una tarjeta no marcada, la cual carece de los efectos para la fase del escrutinio", lo que difiere de la otra situación traída por la circular, en donde la revocatoria de la candidatura con subsistencia de la lista, da el voto válido solo para el partido.

En suma, la reclamación realizada por el recurrente no es de las que se encuentra enlistadas taxativamente en los arts. 122, 192 y 164 del c.e. además, se torna extemporánea sobre las mesas ya escrutadas antes de radicar la petición, y respecto a las subsiguientes, se observa que, en las que se hizo reclamación se les dio el trámite respectivo, además de haberles dado la oportunidad a los interesados de materializar sus reclamaciones, máxime que la petición fue presentada de manera general sobre todas las mesas, lo cual es confrontado con la información allegada a esta comisión de las actas parciales de escrutinios, no existen elementos de juicio que permitan pronunciarse de manera distinta a la resuelta por la instancia.

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:52:39 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Así las cosas, se considera que el sustento de la comisión se encuentra ajustado a las prescripciones normativas electorales, recordando que este es un proceso que se desarrolla en etapas previas y preclusivas y taxativas, que involucra decisiones de varias autoridades y en diferentes instancias, sometidas también al principio de conservación de la eficacia del voto y la voluntad del sufragante expresada en su tarjetón, y validada en el proceso de escrutinio a través de los jurados de mesa de votación, comisión escrutadora auxiliar o de zona y la verificada por esta comisión, pues la información, resultados y las debidas observaciones presentadas sobre este particular de votos nulos y no marcados, tiene autenticidad y se encuentran respaldadas en las actas que han sido de conocimiento de los interesados y de quienes participan en esta audiencia pública de escrutinio, en cumplimiento al principio de publicidad lo que confirma la transparencia en el cumplimiento de la función escrutadora.

No se encuentra acreditado ni argumentado debidamente la vulneración a los derechos al debido proceso, defensa, petición, acceso a la información, igualdad y participación en la conformación, ejercicio y control del poder político del candidato elías figueroa, quien ha participado en forma presencial y a través de sus testigos electorales y/o abogados en la audiencia pública de escrutinio en donde ha reinado el principio de transparencia, legalidad y publicidad.

En consecuencia, la solicitud no está llamada a prosperar y se procederá a confirmar la decisión de instancia contenidas en las resolución no. 5 del 31 de octubre y 7 del 1 de noviembre del 2023.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

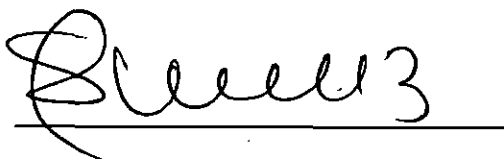
ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO:Confirmar las decisiones emitidas por la comisión escrutadora de instancia en relación con la resolución no. 5 del 31 de octubre y 7 del 1 de noviembre del 2023, por lo aquí considerado.

ARTÍCULO CUARTO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

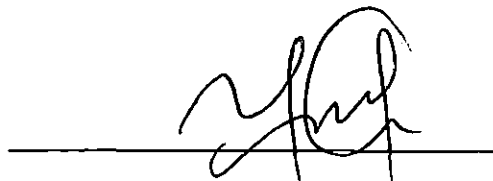
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA el día 2 de noviembre de 2023



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



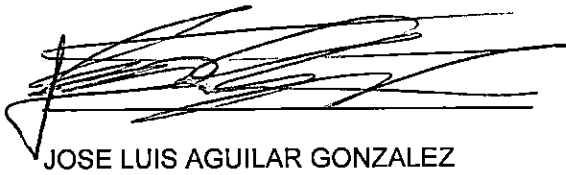
YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 06:52:39 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV-2.0.5.5.1.7



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ

SECRETARIO(A)

Reb 1
1 ~~Ult~~ ~~Asesoria~~
2/Nov/23
7:10 PM
De: ~~drud~~

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 5

(2 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación el la mesa:

MESA 4, PUESTO 02 I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ZONA 01, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:39, presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16606180 quien actúa como TESTIGO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.606.180 quien actúa como TESTIGO en representación del partido PARTIDO ALIANZA VERDE para ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 39 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Sea lo primero precisar que para esta comisión municipal, lo pretendido es brindar a la comunidad la seguridad jurídica garantizando transparencia, igualdad y conservando la eficacia del voto, sobre la base y aplicación de principios rectores de legalidad, debido proceso administrativo electoral, transparencia, preclusión, imparcialidad y publicidad para el ejercicio de la defensa y contradicción que enmarca el ejercicio de nuestra democracia en el proceso de escrutinio que no es otra cosa que el conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 07:13:04 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

escrutinio que realizaron los jurados de mesa y luego los miembros de las comisiones escrutadoras auxiliares que llamado nuestra atención en esta audiencia pública de escrutinios.

Se ha instaurado recurso de apelación contra la resolución nro. 6 del 1 de noviembre del 2023, emitida por la comisión zonal 5, por medio de la cual, se resolvió rechazar y negar por improcedente la reclamación presentada por el testigo electoral reinaldo quintero lugo, en representación del partido alianza verde para alcaldía. respecto de la mesa 4 puesto 2 de la institución educativa francisco José de caldas

Vista la reclamación fundamentada en la causal 11 del art. 192 del c.c, consistente en "actas de escrutinio con error aritmético al sumar los votos" refiriendo que hay error en la digitalización del e-14 en la que faltan 109 votos". aporta como prueba la foto del e-14 de claveros, delegado y transmisión de la mesa aludida y una copia del e14 para delegados con observación de los delegados.

La comisión zonal 5, rechaza la reclamación indicando que "estudiado e14 de claveros, se observa que, el total de votantes en el formulario e11, es de 340 y el total de votos de alcalde en la urna es de 231 votos, es decir que existe una diferencia de 109 votos, no obstante, la presente reclamación debió formularse ante los jurados de la respectiva mesa, con el fin de proceder al recuento, lo cual no se hizo pues no obra dicha información en el e14, el cual goza de presunción de legalidad, por tratarse de un documento público, en esos términos no es procedente la reclamación en esta etapa. pese a lo anterior, se efectuó el recuento por alcaldía, ya que en consideración de la diferencia entre los votantes y los votos en urna es amplia, logrando concluir que dicha diferencia de 109 votos corresponde a la realidad de los tarjetones encontrados en la respectiva bolsa"

En el sustento de apelación el recurrente, refiere que, si bien existe una diferencia de 109 votos, ello es mas grave, cuando se verifica que el formulario e14 fue intervenido por un tercero, es decir, la foto de un testigo en el e14 que no tiene anotación, pero cuando se digita por registraduría con anotación.

Al respecto de la revisión del e11, e10, se aclara que, en el formulario e11 los jurados de votación no sumaron el total real de votantes, ya que, para la zona urbana el potencial de votantes por cada mesa es hasta 340 votantes, entonces tomaron este dato y no la suma de uno a uno de las personas que habían votado en esa mesa y que se registraron en el e11, correspondiendo a 231 sufragantes y en el formulario e14 y e24, se observa que efectivamente al hacer las sumas de los candidatos marcados, votos blancos, nulos y no marcados el numero de sufragantes es de 231 y no de 340.

Lo anterior permite corroborar que no existió un error aritmético y a gracia de discusión la comisión escrutadora auxiliar procedió a su verificación y recuento, permitiendo establecer la verdad electoral, que no es otra que el número de votos con el de votantes es el correcto, quedando aclarado que la diferencia obedeció a un error al momento de indicar el numero real de sufragantes con el del potencial, como se explico anteriormente, sin que ello quiera decir que los 109 votos son faltantes, como se respalda en los formularios e11, e10, e14, e24 y e26 que gozan de la presunción legalidad, sin que se acredite tachadura, enmendaduras o que la falta de observaciones le resten autenticidad que permita su exclusión.

En consecuencia, la solicitud no está llamada a prosperar y se procederá a confirmar la decisión de instancia contenida en la resolución nro. 6 del 1 de noviembre del 2023.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

FECHA DE GENERACIÓN:2 de noviembre de 2023 07:13:04 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

RESUELVE

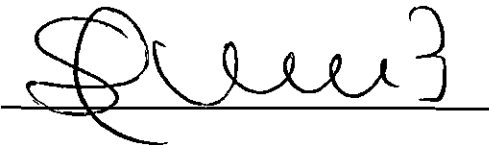
ARTÍCULO PRIMERO:RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) REINALDO QUINTERO LUBO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Confirmar la resolución no. 6 del 1 de noviembre del 2023, de la comisión escrutadora de la zona 5, por lo antes considerado.

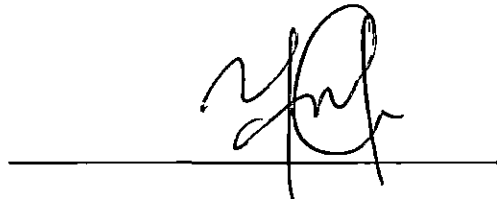
ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

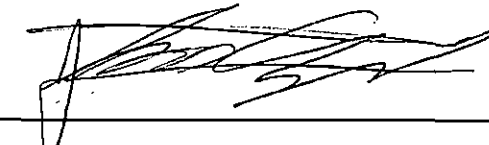
Dada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA el día 2 de noviembre de 2023 siendo la(s) 06:55:13 p. m.



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ
SECRETARIO(A)

Deberes
Dada en el Municipio de Santander de Quilichao
2/Nov/23
7:25 PM
Dada

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 6

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 1, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:78, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:81, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 33 TRES QUEBRADAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:66, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:82, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:79, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:80, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 01 EL PALMAR, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:74, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:14:42 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

MESA 2, PUESTO 01 EL PALMAR, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:72, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:86, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 17 MAZAMORRERO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:46, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 33 TRES QUEBRADAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:68, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:85, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:84, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:83, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 01 EL PALMAR, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:73, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 33 TRES QUEBRADAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:14:42 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:65, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 01 CARCEL, ZONA 98, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:70, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 33 TRES QUEBRADAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:67, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:87, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 01 EL PALMAR, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:71, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 03 DOMINGILLO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:77, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 17 MAZAMORRERO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:45, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 33 TRES QUEBRADAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:69, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 03 ESCUELA JOSE VICENTE MINA, ZONA 02, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:88, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 03 DOMINGILLO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:14:42 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:76, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 33 TRES QUEBRADAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:64, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 17 MAZAMORRERO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:47, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 03 DOMINGILLO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:75, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 45, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:14:42 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

primera C.E." para la reclamación 86, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 87, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 88 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Es necesario precisar, que el escrutinio de votos, tal y como lo establece el código electoral, es un proceso que se desarrolla en etapas previas y preclusivas, que involucra decisiones de varias autoridades y en diferentes instancias. proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio que realizan los miembros de las comisiones escrutadoras que ha llamado nuestra atención en esta audiencia pública.

También es claro que lo pretendido es brindar a la comunidad la seguridad jurídica garantizando transparencia, igualdad y conservando la eficacia del voto, sobre la base de principios rectores de legalidad, debido proceso administrativo electoral, transparencia, preclusión, imparcialidad y publicidad para el ejercicio de la defensa y contradicción, garantizado a los participantes.

Atendiendo al principio de economía procesal y teniendo en cuenta que las reclamaciones tienen identidad de causal, hechos y fundamentos, se considera necesario acumular la decisión del recurso de apelación, además, de que la primera instancia resolvió acumular y rechazar las reclamaciones.

En la comisión escrutadora auxiliar zonal 2, se ha instaurado recurso de apelación contra la resolución nro. 2 del 31 de octubre de 2023, respecto de la mesa 1,2,3,4,5,6 del puesto 33 tres quebrada, zona 99.

Por la comisión escrutadora auxiliar zonal 3, contra la resolución no. 1 del 30 de octubre de 2023, respecto de las mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 puesto 3 jose vicente mina; zona 99, mesa 1, 2, 3 puesto 3 dominguillo zona 99; mesa 4 puesto 1,2,3 y 4 palmar zona 99 y mesa 1 puesto 01 carcel zona 98.

Y por la comisión escrutadora auxiliar zonal 4, contra la resolución no. 1 del 30 de octubre de 2023, por las mesas 1,2 y 3 puesto 17 mazamorrero zona 9.

La solicitud del candidato a la corporación local-alcaldía- sr. francisco elias figueroa, que corresponde a la misma presentada en cada una de las zonales 2,3 y 4, tiene el mismo contenido, que dice "solicito el recuento de votos por mesa para un total de 244 debido a que no se presentaron las garantías electorales", funda su solicitud con respaldo en el art. 192 del c.-e. con la denominada causal "cuando en actas de escrutinio se presente error aritmético al sumar votos y tachaduras, enmendaduras o borrones en el acta de escrutinio de jurados"

Refiere, además que no se contó con las suficientes herramientas tecnológicas y logística para garantizar la idoneidad electoral, concretamente el fluido eléctrico en las veredas del palmar, mazamorrero, lomas, san pedro, quinamayó, dominguillo y paramillo, hechos verificados por los testigos electorales de mesa donde no se contó con planta eléctrica realizando el escrutinio en total oscuridad. entre otros supuestos de hechos relacionados.

Recurrida como fue las resoluciones administrativas, en el mismo formato para las zonales 2,3 y 4, el respaldo argumentativo de los apoderados del candidato, que esboza sobre las funciones que corresponde a la comisión y lo

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:14:42 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

indicado por la jurisprudencia del consejo de estado dentro del radicado 2014-00117-00, sobre los alcances del art. 265 nral 4 de la constitución, además de hace una manifestación general sobre desviación del ejercicio propio de sus atribuciones, desconocimiento de audiencia y defensa, falsa motivación y debido proceso.

Y en cuanto a lo pretendido en la zonal 2, el apoderado genir balanta viveros, pide se revoque y acceda al recuento de los votos en las mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del puesto 33 de tres quebradas, zona 99.

Frente a la zonal 3, solicita la abogada jenny johana claro ospina, se revoque y acceda al recuento de los votos en las mesas 9,11,3,10,1,5,7,6 de la escuela jose vicente mina; todas las zonas de dominguillo debido al recorte de flujo eléctrico, las mesas 1,2,3 y 4 de la vereda el palmar y la mesa 1 de la cárcel zona 98

Y en la zonal 4, a través del abogado paulo adolfo filigrana, se solicita que se revoque y acceda al recuento de los votos en las mesas 9,11,3,10,1,5,7 y 6 de la escuela jose vicente mina; todas las mesas de dominguillo por el recorte de flujo eléctrico, las mesas 1,2,3 y 4 de la vereda palmar zona 99 y mesa 1 de la cárcel zona 98. allegando copia de un cd y copia de e14 de delegado de las mesas en mención. llama la atención que el sustento presentado a dicha comisión escrutadora zonal 4, sea respecto de esas mesas y que las pruebas aportadas no les han sido asignadas para su escrutinio por lo que resulta falaz tal argumentación.

Al respecto de las garantías electorales solicitadas de manera reiterativa por el candidato y sus apoderados, no se observa, que las distintas reclamaciones presentadas en las zonales 2, 3, y 4 por la causal "tachaduras, enmendaduras en los resultados art. 164 del código electoral" no hubiese sido atendida, máxime que se presentó de manera genérica y plantea situaciones de mesas que no corresponde a la zonales en la cual se está haciendo la reclamación, es decir, no fue concreta o específica, ya que expone anomalías frente a todo el proceso electoral, sin que justifique de manera razonada las causales de reclamación o los requisitos para un recuento de votos en las mesas a cargo de la comisión escrutadora auxiliar, lo que se refleja que dicha negativa por contrario se sujete al debido proceso electoral, como fuera expuesto por cada una de las comisiones escrutadoras auxiliares, las reclamaciones o solicitudes tienen unas oportunidades y estas precluyen, aunado a la exigencia de la taxatividad.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la reclamación o solicitud de recuento de votos, se funda en presuntas irregularidades en el fluido eléctrico de algunas veredas, aportando fotografía o video, circunstancias que por sí solas no determinan o permiten avizorar que en el proceso electoral se haya incurrido en errores aritméticos, enmendaduras, tachones, borrones o que se advierta una diferencia del 10% más de las votaciones de esa corporación en todas las mesas de votación donde pretende recuento, pruebas insuficientes para respaldar o aseverar que se hubiese incurrido en los errores citados y que a juicio de la misma comisión escrutadora auxiliar zonal 2,3 y 4, en aquellas mesas donde ofreciera inexactitud o duda, hiciera lo propio para establecer la legalidad y verdad electoral como así lo hicieron y en presencia de los interesados intervinientes.

No encuentra esta comisión acreditada las aseveraciones de los recurrentes y mucho menos que se le haya sesgado al aspirante la garantía al debido proceso y contradicción, quien ha estado presente en la audiencia pública e incluso con la presencia de sus testigos electorales y apoderado, ha tenido acceso a la información de las actas en sus formas, por lo que contrario a su afirmación, le han garantizado su derecho de participación activa, publicidad, transparencia y legalidad.

Frente a las manifestaciones de maniobras fraudulentas, presuntas situaciones con el consejo comunitario veredal y de conflicto armado, indicadas en su escrito, es menester recordar que tiene la posibilidad de dirigirse a las autoridades

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:14:42 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Página7de8

competentes a formular las respectivas acciones legales que considere pertinentes, en el entendido que en esta instancia lo que se verifica es la legalidad del proceso electoral.

Se colige entonces, que son de buen recibo las argumentaciones de comisiones escrutadoras auxiliares zonal 2,3 y 4, al rechazar las reclamaciones acumuladas y en consecuencia se confirmara su decisión.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

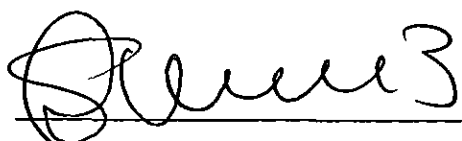
ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO:Confirmar la decisión de la comisiones escrutadoras auxiliares zonales 2,3 y 4, contenidas en la resolución no. 2 del 31 de octubre de 2023, respecto de la mesa 1,2,3,4,5,6 del puesto 33 tres quebrada, zona 99. resolución no. 1 del 30 de octubre de 2023, respecto de las mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 puesto 3 jose vicente mina; zona 99, mesa 1, 2, 3 puesto 3 dominguillo zona 99; mesa 4 puesto 1,2,3 y 4 palmar zona 99 y mesa 1 puesto 01 carcel zona 98. contra la resolucion no. 1 del-30 de octubre de 2023, por las mesas 1,2 y 3 puesto 17 mazamorrero zona 9, respectivamente, por lo antes considerado.

ARTÍCULO CUARTO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

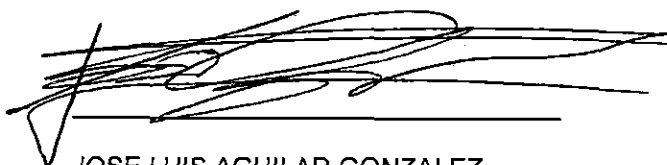
Dada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA el día 3 de noviembre de 2023



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ
SECRETARIO(A)



03-NOV-2023

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:14:42 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO

SANTANDER DE QUILICHAO , CAUCA

Resolución Número 7

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 3, PUESTO 15 LOMITAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:50, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:55, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 17 MAZAMORRERO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:53, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:56, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 15 LOMITAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:49, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:54, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:58, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:63, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:59, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:60, presentada por el(la) señor(a)

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:17:25 p. m.

AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 17 MAZAMORRERO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:51, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:62, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 15 LOMITAS, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:48, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 17 MAZAMORRERO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:52, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:61, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 23 QUINAMAYO, ZONA 99, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO CAUCA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:57, presentada por el(la) señor(a) FRANCISCO ELIAS FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10496903 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:17:25 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Otros" para la reclamación 48, "Otros" para la reclamación 49, "Otros" para la reclamación 50, "Otros" para la reclamación 51, "Otros" para la reclamación 52, "Otros" para la reclamación 53, "Otros" para la reclamación 54, "Otros" para la reclamación 55, "Otros" para la reclamación 56, "Otros" para la reclamación 57, "Otros" para la reclamación 58, "Otros" para la reclamación 59, "Otros" para la reclamación 60, "Otros" para la reclamación 61, "Otros" para la reclamación 62, "Otros" para la reclamación 63 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Como se sabe, el escrutinio es el proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio, que se realiza en diferentes etapas y ante diferentes autoridades por lo que es claro que lo pretendido por esta comisión es brindar a la comunidad la seguridad jurídica garantizando transparencia, igualdad y conservando la eficacia del voto, sobre la base de principios rectores de legalidad, debido proceso administrativo electoral, transparencia, preclusión, imparcialidad y publicidad para el ejercicio de la defensa y contradicción que enmarca el ejercicio de nuestra democracia.

Por economía procesal, conexidad, identidad del sustento de la solicitud de recuento de votos, esta comisión resolverá en forma acumulada los recursos de apelación interpuestos en las comisiones escrutadoras auxiliares zonal 03 y 04.

El recurso de apelación contra la resolución nro. 2 del 31 de octubre de 2023, emitida por la comisión zonal 03, por medio de la cual, se resolvió acumular y rechazar las reclamaciones y negar por extemporáneas respecto de las mesas 1,2,3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 escuela jose vicente mina. mesas 1, 2, 3, 4 puesto 1 palmar zona 99, mesas 1,2,3 puesto 3 zona 99. dominguillo.

En igual sentido contra la resolución nro. 3 del 31 de octubre de 2023, emitida por la comisión zonal 04, por medio de la cual, se resolvió acumular y rechazar las reclamaciones y negar por extemporáneas, respecto de las mesas 1,2 y 3 del puesto 15 lomititas zona 99, mesas 1,2,3,4, 5,6,7,8,9,10 puesto 23 quinamayo mesa 99. mesa 1, 2 y 3 puesto 17 mazamorrero.

El escrito de la solicitud de recuento, es que se aperturen todas y cada una de las mesas donde se encuentren votos nulos, con el propósito de validar los votos a mi favor que se hubieran marcado por el candidato alfonso trujillo y por mi" se apoya con circular 002 del 24 de octubre del 2023 del consejo nacional electoral.

La solicitud titulada "derecho de petición de urgencia-solicitud de apertura de mesa" sustentadas por las comisiones escrutadoras auxiliares zonal 03 y 04, es rechazada porque con resolución 1197 del 27 de septiembre de 2023 el consejo electoral recovó la inscripción de la candidatura del aspirante luis alfonso trujillo por el partida alianza social independiente a la alcaldía y que conforme a la circular 02 del 24 de octubre del 2023 se dan unas directrices sobre los votos, aunado a la aplicación de principio de preclusión y taxatividad.

En el sustento de apelación, los diferentes apoderados del candidato francisco elias trujillo, a unísono y sobre los mismos fundamentos, solicitan se revoque para reponer las resoluciones de instancia y se acceda a la verificación, clasificación legal y recuento de votos nulos en las mesas de la zona, reiterando el fundamento en la circular 002-2023 y la garantía del derecho fundamental al debido proceso, defensa, petición, acceso a la información, igualdad y participación en la conformación, ejercicio y control del poder político del candidato figueroa, argumento respaldado en la sentencia del consejo de estado 110011-28-00-2014-00117-00 sección quinta del consejo de estado". argumento que no es otra cosa de dar alcance al nral 4 del art. 256 de la constitución política en asunto electoral como medio de control de nulidad electoral, como sucede en dicha jurisprudencia.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:17:25 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Con la lectura en los párrafos pertinentes la mentada comunicación emitida por el c.n.e.-circular 002 del 24 de octubre del 2023:

"la revocatoria de la totalidad de una lista de candidatos y/o candidatos a cargos uninominales, no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. en consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una tarjeta no marcada, la cual carece de los efectos para la fase del escrutinio"

"la revocatoria de una candidatura con subsistencia de la lista, el voto que se haga a favor del candidato revocado se tendrá como voto válido para el partido político, movimiento y/o grupo significativo de ciudadanos que otorgó el aval, haciéndose la salvedad que al momento de la asignación de curules no podrá declararse la elección del mismo".

Cabe destacar y contextualizar la definición de voto nulo, en el entendido que la inconformidad radica en este aspecto. así, se tiene que este se constituye solo cuando existe una marcación con más de una casilla en el tarjetón electoral y no da certeza de la intención sufragante.

Conforme a lo anterior, no resulta de recibo presumir una circunstancia propuesta por los recurrentes para fundamentar que en las mesas donde tuvo votación el candidato trujillo, se validaron sus votos o se desconoció la circular no. 2 del 24 de octubre del 2023, porque de ella tuvieron conocimiento las comisiones escrutadoras zonales, pues ello hubiere conllevado que si un elector marcó por dos candidatos incluido trujillo, lo más probable es que se clasificó como voto nulo, siendo lo correcto haberlo clasificado como tarjeta electoral no marcada, mas no habilitar el voto nulo en favor de ningún candidato, pues resultaría incongruente pretender que los votos clasificados como nulos del candidato trujillo hayan sido a su vez por el candidato elías figueroa, situación supuesta que ni siquiera se encuentra prevista en la mencionada circular y tampoco deja ver la intención del sufragante.

Sumado a lo anterior, la reclamación realizada por el recurrente no es de las que se encuentra enlistadas taxativamente en los arts. 122, 192 y 164 del c.e. además, se torna extemporánea sobre las mesas ya escrutadas antes de radicar la petición, y respecto a las subsiguientes, se observa que, en las que se hizo reclamación se les dio el trámite respectivo, además de haberles dado la oportunidad a los interesados de materializar sus reclamaciones, máxime que la petición fue presentada de manera general sobre todas las mesas, lo cual es confrontado con la información allegada a esta comisión de las actas parciales de escrutinios, no existen elementos de juicio que permitan pronunciarse de manera distinta a la resuelta por la instancia.

Así las cosas, se considera que el sustento de la comisión se encuentra ajustado a las prescripciones normativas electorales, recordando que este es un proceso que se desarrolla en etapas previas y preclusivas y taxativas, que involucra decisiones de varias autoridades y en diferentes instancias, sometidas también al principio de conservación de la eficacia del voto y la voluntad del sufragante expresada en su tarjetón, y validada en el proceso de escrutinio a través de los jurados de mesa de votación, comisión escrutadora auxiliar o de zona y la verificada por esta comisión, pues la información, resultados y las debidas observaciones presentadas sobre este particular de votos nulos y no marcados, tiene autenticidad y se encuentran respaldadas en las actas que han sido de conocimiento de los interesados y de quienes participan en esta audiencia pública de escrutinio, en cumplimiento al principio de publicidad lo que confirma la transparencia en el cumplimiento de la función escrutadora.

No se encuentra acreditado ni argumentado debidamente la vulneración a los derechos al debido proceso, defensa, petición, acceso a la información, igualdad y participación en la conformación, ejercicio y control del poder político del

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 02:17:25 p. m.
AGE_XXX_2_11_076_XXX_XX_XX_X_2754_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

candidato elías figueroa, quien ha participado en forma presencial y a través de sus testigos electorales y/o abogados en la audiencia pública de escrutinio en donde ha reinado el principio de transparencia, legalidad y publicidad.

En consecuencia, la solicitud no está llamada a prosperar y se procederá a confirmar la decisión de instancia contenidas en las resoluciones objeto de apelación.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO:Confirmar los pronunciamientos administrativos emitidos por las comisiones escrutadoras auxiliares zonales 03 y 04, conforme se ha explicado en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO:Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

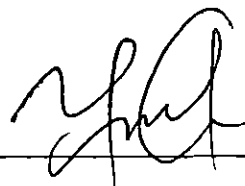
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA el día 3 de noviembre de 2023



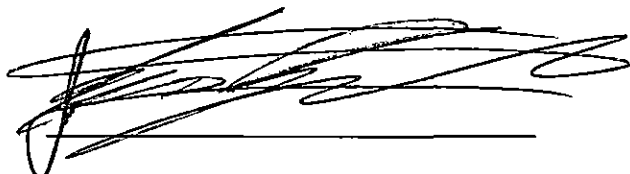
ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



YURY ALEXANDRA JIMENEZ OREJUELA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ

SECRETARIO(A)